INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 48/12
FECHA	20/07/2012
INSTITUCIÓN	Gobernación de Pdte. Hayes
AUTORIDAD FIRMANTE	Oscar Venancio Nuñez Giménez, Gobernador
Expedientes Nºs.	7348/12
CONTRATO	42/09
FECHA CONTRATO	05/10/2009
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 04/2009
OBJETO	"Contrato para la Construcción de Polideportivo en Benjamín Aceval"
CONTRATISTA	Consorcio Villa Hayes (según Contrato)
REPRESENTANTE	Ronald G. Sánchez
RUC Nº	80018811 (corresponde a MULTIOBRAS SRL)
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.189.259.310.-
ID LLAMADO Nº	136429/09
C.C. Nº	LP-22015-09-44702

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **GOBERNACIÓN DE PDTE. HAYES** y la firma **CONSORCIO VILLA HAYES**, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2009, convocada para la "Construcción de Polideportivo en Benjamín Aceval".

Por Nota DNCP/DVC **Nº 10026/12** de fecha **22/05/12**, y recibida en sede de la Gobernación en fecha 15/03/12, es requerida toda la documentación inherente al contrato *supra* mencionado:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Otras adenda(s) contractual (s) que hubiere(n).
- Cronograma de obras presentado por el contratista.
- Certificado de obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (si hubiere).
- Garantía de Anticipo (si hubiere).
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros)
- Libro de Obras, cronograma de obras y Actas de medición.
- Actas de Recepción Provisoria y Definitiva (si hubiere).
- Solicitudes de Prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere).
- Parte diario y libro de obras.
- Planos de las estructuras de hormigón armado (fundaciones, vigas, losas, etc.)
- Acuerdo entre la Municipalidad y la Gobernación para la construcción de la obra en el inmueble mencionado.
- Acta de entrega del terreno al contratista para el inicio de obras.
- Orden de Ejecución y/o Acta de Inicio.
- Informes de ensayos requeridos en la EETT.
- Constancia de Retenciones según contrato.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Sub contrataciones y/o autorización de la contratante, si lo hubiere.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

Por Nota s/nro de fecha **04/06/12** de la Gobernación de Pdte. Hayes, es ingresada a la DNCP bajo el N° 7348/12 en fecha 05/06/12, presentando los siguientes:

- ✓ Libro de Obras.
- ✓ Copia Adenda 01/2010.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- ✓ Certificado de Obras.
- ✓ Informe de obras.
- ✓ Informe Geotécnico.
- ✓ Especificaciones y plano techo.
- ✓ Copia del C.C, Ordenes de Pago, Facturas del contratista, comprobantes de retenciones, años 2009 y 2010.
- ✓ Copia del C. C de ampliación, Factura del contratista, orden de pago, retenciones.
- ✓ Copia de Pólizas de Seguros.
- ✓ Acta de Inicio de Obras y Acta de Reunión.
- ✓ Copia del Contrato N° 42/09.
- ✓ Copia Acta de Avenimiento en la DNCP.
- ✓ Copia pedido de adenda de prorroga y pedido de suspensión por parte del contratista.
- ✓ Copia Nota de la Gobernación a la DNCP comunicando atrasos e incumplimiento de contrato.
- ✓ Nota recomendación del Asesor Jurídico al Gobernador.

No han presentado los siguientes documentos:

- Acuerdo entre la Municipalidad y la Gobernación para la construcción de la obra en el inmueble mencionado.
- Acta de entrega del terreno al contratista para el inicio de obras.
- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Certificados de Obras mensuales emitidos (parcial).
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos (parcial).
- Ordenes de Servicio.

En fecha **22/05/12** por nota **DNPC/DVC N° 10027/12** a la Gobernación de Pdte. Hayes y en virtud al Art. 70° de la ley 2051/03, se le comunica la decisión de

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

efectuar una verificación ***in situ*** de la ejecución del llamado en proceso, designando para el efecto al Ing. Roberto Ochoa y al Lic. Luis Adorno.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la GOBERNACIÓN DE PDTE. HAYES.

Igualmente, ha efectuado la verificación *in situ*, en fecha **22/05/12**, en el local de la Gobernación de Pdte. Hayes (Municipalidad de Benjamín Aceval), para la constatación de la ejecución del contrato *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato, verificables a simple vista, y cuyo Informe Técnico ITV N° 34/12, acompañan a éste informe y forman parte del mismo.

3. COMENTARIOS:

El contrato N° 42/09 objeto de verificación, suscrito por una suma de **Gs. 1.189.259.310-** (guaraníes un mil ciento ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos diez), es resultado del llamado LPN N° 04/2009, convocado por la Gobernación de Pdte. Hayes, para la ***"Construcción del complejo polideportivo municipal Dr. Benjamín Aceval"***, del cual resultó adjudicada la contratista **Consorcio Constructor Villa Hayes**, conforme Resolución de Adjudicación N° 399/09.

Cuenta con Adenda Ampliatoria 01/2010 de fecha 30/06/10 por Gs. 237.851.862.- (guaraníes doscientos treinta y siete millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y dos).

Es importante señalar que verificada la Adjudicación en el Portal, se observaron estas situaciones:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Documentos

Nombre Archivo	Tipo Documento	Fecha
adenda_0 0062190564349293 7.zip	Adenda de Ampliación	13/07/2010 00:00

Líneas Presupuestarias

Tipo	Prog.	SubProg	Proy.	O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.	Monto de Linea
2-PROGRAMAS ...	3-ASIST.MÉDI...	6-HOSPITAL N...	0-*	320-TEXTILES...	10-RECURSOS ...	1-GENUINO	99-ALCANCE N...	380.477
2-PROGRAMAS ...	3-ASIST.MÉDI...	6-HOSPITAL N...	0-*	320-TEXTILES...	10-RECURSOS ...	1-GENUINO	99-ALCANCE N...	175.844.831
2-PROGRAMAS ...	3-ASIST.MÉDI...	6-HOSPITAL N...	0-*	320-TEXTILES...	10-RECURSOS ...	1-GENUINO	99-ALCANCE N...	61.826.554

<u>Para la ampliación del contrato adenda 01 se utilizaron objeto de gasto de TEXTILES, debiendo haber sido Construcciones.</u>

Asimismo, el Código de Contratación está a nombre de la firma MULTIOBRAS SRL, así como el libro de obras y facturas, siendo que el contrato fue firmado por CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLA HAYES, <u>no existe documento que indique que la primera citada sea la empresa Líder del Consorcio.</u> De acuerdo a las informaciones proveídas por el Asesor Jurídico de la Gobernación, ambas empresas son de los hermanos Sánchez.

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC Nº 80018811-0** de **Multiobra SRL**, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. En dicho informe se menciona que ***"A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"***.

SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV: 80018811

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA)

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad — Código

Consultar | Limpiar

Perfil del contribuyente: Datos Básicos | Situación Fisco

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80018811 - 0
Nombre Completo / Razón Social	MULTIOBRA SRL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	MULB987930G

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940].[PerfilPublicoContribl.ServiceAction].[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Asimismo, se han corroborado en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación SET, la validez de las facturas 001-001-0000280, 326,327, 281,335, 332, 336, 355, 354, 328 que figuran como VALIDOS. Según se observan UN ejemplo:

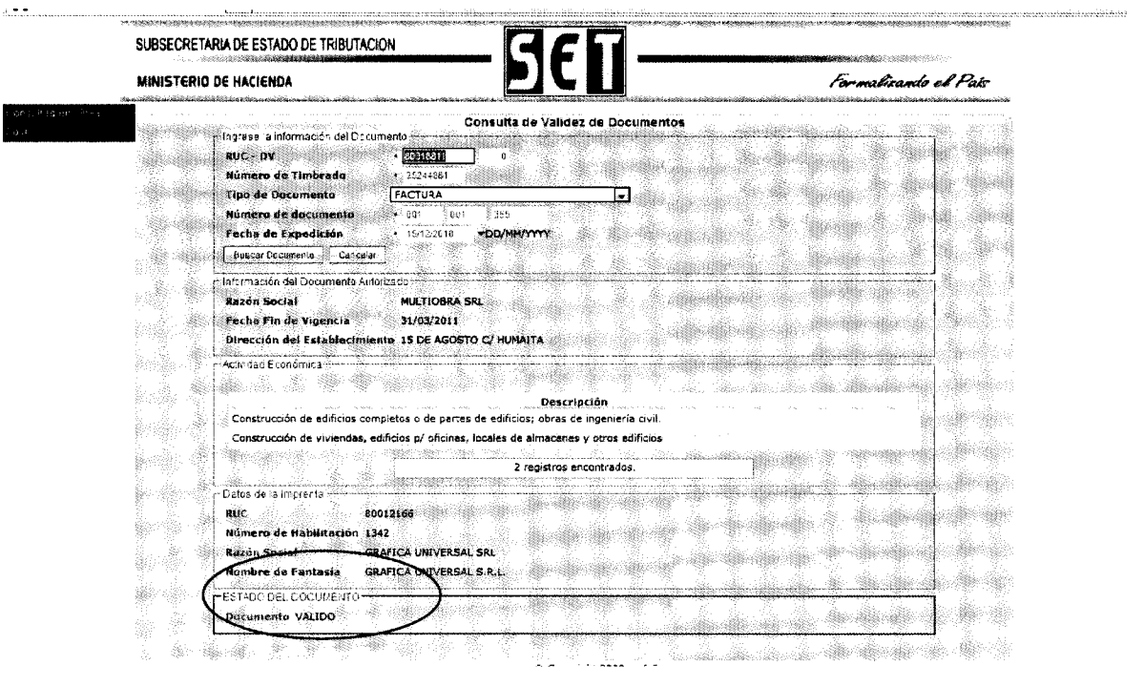
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION
MINISTERIO DE HACIENDA
SET
Formalizando el País

Consulta de Validez de Documentos

Ingrese la información del Documento
RUC - DV: 80310811 0
Número de Timbrado: 35244861
Tipo de Documento: FACTURA
Número de documento: 001 001 355
Fecha de Expedición: 15/12/2010 DD/MM/YYYY
Buscar Documento | Cancelar

Información del Documento Autorizado
Razón Social: MULTIOBRA SRL
Fecha Fin de Vigencia: 31/03/2011
Dirección del Establecimiento: 15 DE AGOSTO C/ HUMAITA

Actividad Económica
Descripción
Construcción de edificios completos o de partes de edificios; obras de ingeniería civil.
Construcción de viviendas, edificios p/ oficinas, locales de almacenes y otros edificios
2 registros encontrados.

Datos de la Imprenta
RUC: 80012166
Número de Habilitación: 1342
Razón Social: GRAFICA UNIVERSAL SRL
Nombre de Fantasía: GRAFICA UNIVERSAL S.R.L.

ESTADO DEL DOCUMENTO
Documento VALIDO

3.1. Del contrato.

El contrato supra mencionado fue celebrado el **05/10/09** para la construcción en el Municipio de Benjamín Aceval, del complejo polideportivo municipal Dr. Benjamín Aceval. La construcción deberá ejecutarse en:

Ubicación: Ruta Internacional Nº 9 "Pdte. Don Carlos Antonio López" (Transchaco) y Tte. Adolfo Rojas Silva

El Contrato en su cláusula QUINTA establece:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la suscripción del mismo y por un plazo de 290 días (doscientos noventa) calendario.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

El pliego de base y condiciones sin embargo tiene otra vigencia:

> **La vigencia del contrato abarca 240 (doscientos cuarenta) días correspondiente al periodo 2009-2010**. El plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de la orden de ejecución, de comenzar las obras, siempre que estén dadas las siguientes condiciones: **a**) la entrega por el Contratante del Anticipo y **b**) la entrega de la Zona de Obras al Contratista (Acta de inicio, que será establecido dentro de los 8 días de la emisión del Código de Contratación).

Como puede observarse, presentan incongruencias a la hora de elaborar tanto el Contrato como el PBC, pues si consideramos el plazo establecido en el contrato, ofrece mas tiempo para la culminación de las obras que la establecida en el PBC que tuvieron a la vista todos los oferentes, esto significa otorgar condiciones más favorables que las previstas originalmente.

Igualmente viola los principios de legalidad, transparencia y de igualdad contemplado en el Art. 4° de la Ley 2051 y la Constitución Nacional.

No cuenta con Adendas que modifiquen la vigencia, por lo cual **el vencimiento del contrato es el 22/07/10.**

3.2. Verificación *in situ.*

Por nota **DNCP/DVC N° 10027/12** de fecha **22/05/12,** se designó a funcionarios de la Dirección Nacional para efectuar la verificación *in situ* de las obras, objeto del contrato.

La misma se llevo a cabo en fecha **22/05/12**, por funcionarios de la DNCP, Ing. Roberto Ochoa, Lic. Luis Adorno y Sr. Hugo Alfonso, y consistió en la inspección de la obra, a fin de constatar la adecuación de su avance, con lo dispuesto en el cronograma de obra recibido y los certificados presentados, verificando si los siguientes ítems, estaban finalizados de conformidad al mismo, así como su ajuste a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas.

Cabe agregar aquí, que participaron de la verificación *in situ*, por parte de la Gobernación: la Arq. Rigel Gonzalez, Secretaria de Obras y el Abog. Víctor Paredes, Asesor Jurídico.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC / DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Como consecuencia de la verificación, esta Dirección ha emitido el ITV (Informe Técnico de Verificación) N° 34/12 que forma parte del presente como anexo, sin embargo se mencionan aquí las conclusiones:

*"5 **CONCLUSIONES** - De la verificación in situ efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Gobernación del Departamento de Presidente Hayes** con relación a la obra "CONSTRUCCION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DR. BENJAMÍN ACEVAL" y de lo cual desprenden las siguientes conclusiones:*

1) *Se ha podido constatar que la obra se encuentra sin terminar con un 35% de avance y con abandono de la misma por parte de la Empresa Contratista.*

2) *Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC de este proceso determinan la forma en que se harán los trabajos, pero varios de los rubros que figuran en la planilla de precios no cuentan con especificaciones. Estas indefiniciones pueden ocasionar confusiones, retrasos innecesarios en la obra como así también sobrecostos a la misma.*

3) *No fueron remitidos a esta Dirección los planos de las fundaciones por lo que no podemos determinar si las fundaciones realizadas reúnen las condiciones físicas para la infraestructura de la obra.*

4) *Con relación a los ensayos que debieron ser realizados tanto al hormigón fresco como al hormigón endurecido no fueron remitidos tales ensayos ni tampoco en las especificaciones se mencionan los ensayos a realizar y la resistencia mínima que debe poseer el hormigón.*

5) *En las estructuras de la obra se pueden notar que fueron hechas de mala calidad ya que en varias partes se han observados varillas de acero en forma expuestas, oquedades y materia orgánica dentro del hormigón y como es sabido eso disminuye la resistencia del mismo.*

6) *No se cuentan con las resistencias mínimas que debieron alcanzar el hormigón para determinar si los esfuerzos a que serán sometidos son inferiores a los esfuerzos de diseño y construcción respectivamente.*

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

7) *En la parte eléctrica existen muchas indefiniciones como ser la falta de planos, no se cuentan con especificaciones técnicas del transformador a ser instalado, de los artefactos de iluminación de pista ni de los circuitos eléctricos, además los conductores eléctricos no figuran en la planilla de precios del contrato ni en las especificaciones técnicas.*

8) *No se cuentan con especificaciones técnicas para las estructuras de techo con chapas de cinc por lo tanto no están definidos los perfiles a ser utilizados como soportes de las chapas, tampoco están especificados el número de las chapas de cinc – espesor de las mismas – datos muy importantes que el oferente debió tener conocimiento para poder realizar su oferta.*

9) *La lumínica para las luces de pista si bien es cierto se especifican la cantidad a proveer e instalar, pero no se determina el tipo de artefacto a utilizar ni la potencia de los mismos que son de mucha importancia ya que de eso depende el nivel de iluminación a alcanzar para este tipo de obras, como así también es de relevancia a la hora de presentar la oferta correspondiente.*

10) *No se cuentan con especificaciones técnicas para los rubros de: "alarma contra incendio, señaléctica, extintores de incendio, bombas y mangueras contra incendio, barandas especiales de metal para graderías para contener avalanchas e impedir el paso entre ellas de niños".*

11) *Las bombas y mangueras contra incendio no fueron establecidos las presiones y caudal de trabajo de las mismas ni tampoco el diámetro y longitud de las mangueras, los cuales son muy importantes para determinar si la instalación a realizar cumplirá con las funciones para la cual fueron diseñadas.*

12) *En el libro de obras no fueron asentados la realización de los ensayos correspondientes al hormigón fresco antes de su carga y las del hormigón endurecido por lo cual no se pueden determinar la resistencia de la rotura de las probetas en laboratorios competentes. FDO. ING. ROBERTO OCHOA"*

Esta verificación in situ cuenta con el Acta de Verif. N° 54/12 y en las observaciones se detallan:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Esta obra debía ser realizado una parte por la Municipalidad de Benjamín Aceval y otra parte por la Gobernación.
- La Gobernación presentó denuncia contra la contratista en fecha 12/09/11.
- El piso, vestidores, muralla son del antiguo Polideportivo, no realizo la contratista.
- El fiscal de obras de la Municipalidad pidió un nuevo estudio geotécnico pues consideraba que las zapatas no llegaban a firmes (11 zapatas).
- La obra se encuentra abandonada a la fecha.
- Aproximadamente el 70% del monto ya fue abonado a la contratista.
- La empresa a través de un Avenimiento solicito prorroga, pero finalmente se negó a firmar la Adenda debido a que solicitó montos adicionales al contrato.
- El Asesor Jurídico de la Gobernación no estaba de acuerdo en conceder montos adicionales, y comunico a la DNCP en fecha 28/12/10 esta situación.
- A la fecha, las zapatas ya están correctas, sin embargo la obra sigue abandonada.
- La contratista solicito estudio de techo a la Sría de Obras para poder concluir, los estudios fueron realizados y terminados, sin embargo la contratista no se ha presentado.
- Las medidas de huellas y contrahuellas de la gradería y escalera no coinciden con el PBC.
- Se echaron 5 escaleras de dos tramos por estar mal hechos, y a la fecha no se volvió a realizar.
- El Hormigón en vez de triturada de cuarta, llevaba tejuelones.

3.3 Ejecución de la obra.

La obra, según el PBC comprende lo siguiente:

- ✓ Estructura de H°A°
- ✓ Techo
- ✓ Construcción e instalaciones eléctricas
- ✓ Placa indicadora de bronce
- ✓ Trabajos preliminares
- ✓ Instalaciones sanitarias
- ✓ Sistemas y equipos de alarmas de incendio y control de acceso

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El plazo de ejecución establecido en la Clausula 7° del Contrato es:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 Recepción Definitiva: Doscientos cuarenta días calendario (240) de plazo de ejecución. El plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de la Orden de Ejecución, de comenzar las obras, siempre que estén dadas las siguientes condiciones:
a) La entrega por el Contratante del anticipo
b) La entrega de la zona de obra al contratista (Acta de Inicio).-

7.2 Recepción Provisoria: Ciento noventa y dos días calendario (192) del plazo de ejecución.

Lugar y otros datos

Por su parte, en la CEC del PBC se establece:

CGC 19.1	Plazo de ejecución ***El plazo de ejecución será de 240 (doscientos cuarenta) días. El Plazo se computará a partir del desembolso efectivo del Anticipo y de la Entrega del Predio (Acta de Inicio)***

Sigue mencionando:

CGC 19.2	Prórroga de los Plazos de Ejecución - Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: **28 días** - Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: **60 días**

<u>Aquí también se debe mencionar que existe incongruencias pues el Contrato menciona que el plazo se comenzara a computar a partir de la fecha de la Orden de Ejecución, y el PBC menciona que a partir de la entrega del Anticipo y de la entrega del Predio (Acta de Inicio).</u>

La Orden de Inicio o Ejecución mencionada en el contrato y el PBC no obra entre las documentaciones recibidas, por lo que no se puede determinar con exactitud la fecha real del inicio de las mismas.

La convocante en el PBC aclara lo siguiente:

<u>Observaciones:</u> 1) La primera parte de la obra fue construida por la Municipalidad de la Ciudad de Benjamín Aceval y consiste en: a) Construcción

Lic. Luis Acorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

de fundaciones; b) Construcción de Pista Polideportiva; c) Construcción de Baños Públicos; d) Construcción de Vestuarios; e) Construcción de Muralla Perimetral; f) Construcción de Sistema de Desagüe Cloacal y Pluvial.

2) Falta la construcción de zapatas y pilares, orientación Norte.

3) El Estudio de Suelo fue realizado por el Ing. Cesar López Bosio y se encuentran en los archivos municipales a disposición de los interesados.

4) Se recomienda visita a la obra por parte de los oferentes.

El Acta de Inicio de obras (folio 15) firmada por la contratista (representada por Ronal G. Sánchez) y el Secretario de Obras Ing. Isidro Cabral, es de fecha 16/10/09. Igualmente el Libro de obras (folios 146 al 184) es de fecha 22/10/09, sin embargo menciona en fecha 23/10/09: *"no se puede dar inicio a la obra por falta de planos aprobados"*.

La obra no cuenta con Adenda, por lo tanto se halla vencida a la fecha de la verificación in situ realizada, pues de lo observado y mencionado en el ITV 34/12 se destaca: *"En la verificación in situ efectuada en fecha **22/05/2012** se ha podido constatar que la obra se encontraba paralizada en el momento de la verificación **con un avance estimado de aproximadamente 35%,** estimación realizada en base a las certificaciones remitidas entre las documentaciones solicitadas y lo observado durante la verificación realizada*".

Por lo expuesto, deberán tomarse las medidas administrativas de modo a cumplir lo estipulado en el Contrato (clausula 13°) y el PBC (CGC 20.1. y 20.3) en lo referente a las multas por atrasos.

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CGC 20.1 y 20.3	Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: -El método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: El contratista resarcirá al contratante el importe equivalente al **2 (dos) %** del importe estimado, pendiente de ejecución a conformidad del Director de Obras. - El método de cálculo de la bonificación diaria por ejecución anticipada y el método de cálculo del tope de dichas bonificaciones es el siguiente: - El monto total de la multa a aplicar no podrá ser superior al **10 (diez) %** del monto total del contrato.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Lobite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Asimismo, el plazo de vigencia del Contrato es hasta el 22/07/10 por lo tanto se halla vencido igualmente.

El Informe Geotécnico, realizado a pedido de la contratista y llevada a cabo por el ING. CIVIL. AVELINO RUIZ DIAZ (folios 114 al 125 del expediente) fue iniciado en de fecha 08/03/11. **Aquí llama la atención que si el Acta de inicio de las obras fue el 16/10/09, los estudios geotécnicos que deben ser ANTERIORES al inicio de las obras, sin embargo dicho estudio fue iniciado del 08/03/11, es decir 17 meses posteriores.**

Cabe recordar además que el vencimiento del contrato fue el 22/07/10 por lo que resulta inaudito que el informe geotécnico se haya elaborado luego del vencimiento del contrato. Esta adjudicación cuenta con una sola Adenda en la cual se ampliaron las obras y montos, no así los plazos.

Si bien en PBC se lee que existe un informe geotécnico anterior, realizado por la Municipalidad de Benjamín Aceval, el mismo no fue remitido a ésta Dirección por parte de la Gobernación.

Resumiendo, la obra se encuentra con vigencia de contrato vencida, no cuenta con Recepción Provisoria y Definitiva, igualmente la obra se halla abandonada y con un avance aproximado de solamente el 35%.

El Gobernador Venancio Nuñez Giménez, por nota ingresada a la DNCP N° 12518/11 de fecha 12/09/11 en la cual comunica a la Dirección Jurídica, del incumplimiento del contrato por parte del contratista, mencionando no solo los daños emergentes sino también el daño moral por la falta de entrega de la obra en tiempo y forma, que si bien no se puede cuantificar, resulta a la vista viéndose muy dañada la imagen del Gobernador.

3.4 DEL PAGO.

El contrato estable en sus cláusulas 6.4 y 6.5:

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

6.4 Para los fines de este contrato, se establece que el monto total del contrato es de ***Gs. 1.189.259.310.-*** **(guaraníes mil ciento ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos diez)**, I.V.A. incluido, determinado sobre la base de los precios unitarios de los ítems detallados en la Cláusula 1 del presente Contrato.

6.5 Aclarase que el monto a ser asignado en el presente ejercicio fiscal será de **Gs. 684.548.207, (guaraníes seiscientos ochenta y cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos siete),** en el rubro 520 "construcciones". Monto correspondiente a una parte del valor total de la construcción a ser contratada, dicho monto adjudicado asciende a la suma total de Gs. ***Gs. 1.189.259.310.-*** **(guaraníes mil ciento ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos diez)**, I.V.A. incluido, quedando un saldo de **Gs. 504.711.103 (guaraníes quinientos cuatro millones setecientos once mil ciento tres)** a ser ejecutado en el ejercicio fiscal ~~2010.-~~

El contrato es PLURIANUAL 2009-2010 siendo el monto a afectar en el ejercicio fiscal 2009 es Gs. 684.548.207.- y para el ejercicio 2010 es de Gs. 504.711.103.-

Cuenta además con la Adenda 01/10 del 30/06/10 por Gs. 237.851.862.- (monto correspondiente al 20% del contrato) establecida en el punto 9° del Contrato:

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de introducir modificaciones, ampliaciones o supresiones de los trabajos contratados hasta un monto equivalente al veinte por porciento (20%) sobre el monto total del Contrato y LA CONTRATISTA estará obligado a aceptar su deducción según corresponda.

Por lo tanto el total del contrato es de Gs. 1.427.111.172.- (un mil cuatrocientos veintisiete millones ciento once mil ciento setenta y dos guaraníes).

El contrato establece además en su punto 10° una entrega en concepto de Anticipo Financiero:

LA CONTRATANTE establece a favor de LA CONTRATISTA un Anticipo correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del Contrato, una vez suscrito el presente contrato entre las partes y cuente con el Código de Contratación correspondiente emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Por su parte, el Pliego de Bases y Condiciones en su CGC 11.4 establece al respecto:

CGC 11.4.	El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: **Se realizará pagos de anticipo hasta un 50% del valor del contrato previa solicitud escrita del contratista dentro de los 30 días corridos a partir de la firma del contrato, para lo cual el oferente adjudicado deberá presentar una Póliza de Garantía de Anticipo por el 100% del valor del anticipo otorgado.**

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En el cuadro siguiente se observa los pagos realizados, en base a los documentos que fueran remitidos por la contratante:

Factura Nº	Fecha de la factura	Monto de la Factura	Recibo Nº	Fecha del Recibo	Monto del Recibo	Orden de pago	Fecha de O. Pago	Monto de Orden Pago	Retencion SICP 0,4%	
280	ilegible	341.029.471	sin dato	sin dato	sin dato	1.074	16/10/2009	342.274.104	1.244.633	Anticipo
281	20/10/2009	251.437.894	sin dato	sin dato	sin dato	1.087	19/10/2009	252.355.551	917.657	Anticipo
326	02/03/2010	1.244.633				-	-	-	-	complemento
327	02/03/2010	917.657				-	-	-	-	complemento
328	02/03/2010	63.668.552	sin dato	sin dato	sin dato	1.566	25/02/2010	39.683.500	144.304	
332	17/05/2010	83.241.087	sin dato	sin dato	sin dato	600	17/05/2010	83.241.087	302.695	
335	17/05/2010	81.619.162	sin dato	sin dato	sin dato	599	17/05/2010	81.619.162	296.797	
336	27/08/2010	45.000.000	sin dato	sin dato	sin dato	1.394	30/11/2010	45.000.000	163.636	
354	15/12/2010	187.500.000	15	15/12/2010	187.500.000	387	14/04/2010	187.500.000	750.000	(*)
355	15/12/2010	121.000.000	16	12/12/2010	121.000.000	263	24/03/2010	121.000.000	440.000	
						1.567	25/02/2010	23.985.052	87.218	
		1.176.658.456						**1.176.658.456**	**4.346.940**	

(*) orden de pago firmado P/A del contratista, otra persona
IVA y RENTA no tributa
Monto correspondiente al SICP correcto
Se abono el 82% del monto contratado, sin embargo el avance de obras solo llega al 35%
Se ha abonado por obras no realizadas
Anticipo 50% del contrato , correcto
Existen certificados 01-03-04 por un total de Gs. 383.269.733.- sin embargo se ha abonado por Gs. 1.176.658.456.-

Resumen:

Monto Contrato	684.548.207	EJERCICIO 2009
	504.711.103	EJERCICIO 2010
Adenda	237.851.862	De fecha 30/06/10
TOTAL CONTRATADO	1.427.111.172	
PAGOS	1.176.658.456	
SALDO	250.452.716	
Porcentaje pagado al Contratista	82%	

Certificaciones

1	83.241.087	15/04/2010
3	91.430.670	06/07/2010
4	208.597.976	18/11/2010
total	383.269.733	

Como se observa en el cuadro resumen, existen certificaciones del 01 al 04 por Gs. 383.269.733 (falta certificado 02). Sin embargo se ha abonado por Gs. 1.176.658.456.- es decir, se abonaron por obras no realizadas. Esto se puede corroborar viendo que se ha abonado el 82% y sin embargo la obra solo presenta un avance estimado de 35%. **No se observa en las certificaciones, las devoluciones en concepto de Anticipo Financiero, en contravención a lo establecido en el PBC (Adenda 04):**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

CGC 13.2.1.d)	***Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: Del importe de cada factura, se deducirá:*** ❖ 40% (cuarenta por ciento) del monto Certificado en concepto de devolución de anticipo. Las deducciones se realizarán en los 8 (ocho) Certificados de Obras Mensuales.

Se realizó el pago del Anticipo Financiero 50% del monto del contrato en dos pagos de fechas 16 y 19 de octubre/09, según Ordenes de Pagos N° 1074 y 1087; corresponden a las facturas N° 001-001-0000280 y 281 emitidas en fecha 20/10/09, no se observa recibo de cancelación. Aquí cabe mencionar que existen 2 facturas mas para complementar el monto del anticipo (se presume realizaron mal las facturas anteriores, descontando el Aporte al SICP por lo tanto se complementó posteriormente), las mismas son las N° 326 y 327 ambas de fecha 02/03/10, es decir con un atraso de mas de cuatro meses.

3.5. DE LAS GARANTIAS.

3.5.1 Garantía de Anticipo.

La Garantía de Anticipo es del 50% en virtud a la Cláusula 10° del contrato, e igualmente en las CGC 11.4.

10. PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37, Ley N° 2051).

LA CONTRATANTE establece a favor de LA CONTRATISTA un Anticipo correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del Contrato, una vez suscrito el presente contrato entre las partes y cuente con el Código de Contratación correspondiente emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

LA CONTRATISTA, si estimare necesario el anticipo, presentará una solicitud por escrito, acompañada de su factura crédito a la Secretaría de Administración y Finanzas. El pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la misma, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Asimismo en la CEC del Pliego de Bases y Condiciones establece:

CGC 11.4.	El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: **Se realizará pagos de anticipo hasta un 50% del valor del contrato previa solicitud escrita del contratista dentro de los 30 días corridos a partir de la firma del contrato, para lo cual el oferente adjudicado deberá**

Lic. Luis Aedrno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Lette de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

	presentar una Póliza de Garantía de Anticipo por el 100% del valor del anticipo otorgado.

Entre las documentaciones presentadas por la convocante, no se observa copia de la póliza en concepto de Anticipo Financiero.

En caso de contar con dicha póliza, la responsabilidad es doblemente perjudicial para la Gobernación, pues no han garantizado la entrega del 50% de la obra, y tampoco han realizado los descuentos de las certificaciones en tal concepto.

3.5.2 Garantía de Fiel cumplimiento.

En la Sección VII Condiciones Especiales del contrato del Pliego de Bases y Condiciones se establecen:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del **10 %** diez por ciento sobre el monto total del contrato.
CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía será desde la firma del contrato hasta **30 (treinta) días posteriores a la recepción final de la obra.**
CGC 6.1.1	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: **30 días posteriores a la recepción final de la obra.**

El contrato por su parte, en la cláusula 11° se refiere en iguales términos:

11.2 LA CONTRATISTA deberá presentar a LA CONTRATANTE una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato,** dentro de los **10 (diez) días calendarios** siguientes a la firma del Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente Contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

A folios 32 al 39 del expediente N° 7348/12 se encuentra la Póliza de Seguro **N° 36.1503.0001676.0000** de ALFA S.A DE SEGUROS, por **Gs. 118.925.931.- (guaraníes ciento diez y ocho millones novecientos veinticinco mil novecientos treinta y uno)** emitido el 22/08/11 y con vigencia desde el **19/08/11** al **31/12/11** por 134 días en total, correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento (o Ejecución de Contrato de Obras), la misma es coincidente con el porcentaje establecido.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual
Lic. Luis Aborno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Igualmente, a folio 40 al 41 del mismo expediente, se observa la póliza N° 47.1503.05496 de IMPERIO S.A. en el mismo concepto de Garantía de Ejecución de Obras, emitido en fecha 21/10/09 con vigencia desde el 15/10/09 al 15/08/10.

De acuerdo a lo observado, existe un plazo establecido entre el día posterior al vencimiento de la póliza 16/08/10 y la fecha 19/08/11 sin cobertura, es decir UN AÑO, salvo que existan documentos y no fueran remitidos a ésta Dirección.

Evidentemente, la citada garantía se halla vencida a la fecha y la obra aún no fue culminada, por lo que se deberán tomar las medidas correspondientes a los responsables de dejar vencer las pólizas y dejar sin cobertura las obras abonadas y no culminadas.

3.5.3 Garantías y seguros presentados por el contratista.

Las CEC del Pliego de Bases y Condiciones mencionan:

CGC 6.3.1.	**Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:** **a. Seguro contra daño a terceros, hasta el monto del 5% del valor del contrato** **b. Seguro contra accidentes de trabajo, hasta el monto del 5% del valor del contrato** **c. Seguro contra riesgos de la zona de obras, hasta el monto del 5% del valor del contrato.** Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisional de las obras objeto del contrato. El seguro contra riesgos en la Zona de Obras deberá permanecer vigente por un período de doce (12) meses después de la recepción provisional de las mismas. Las Pólizas deberán ser presentadas por el Contratista para la aprobación de la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C.** y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia desde la fecha de inicio de las Obras

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A folios 16 al 31 del citado expediente, se encuentra la copia de la Póliza N° 36.1103.0000023.0000 de ALFA S.A de Seguros y Reaseguros, emitido el 22/08/11 y con vigencia desde el 19/08/11 al 19/08/12 por 366 días, por un monto de Gs. 30.000.000.- (guaraníes treinta millones).

Como puede observarse, tal póliza no cubre el periodo establecido en el contrato y el PBC pues la misma debía ser desde el inicio de obras, y el Acta de inicio de obras menciona la fecha 16/10/09. Tampoco cumple lo establecido en las CEC del PBC pues debían estar vigentes hasta un año posterior a la Recepción Provisional de las obras, y tal situación aún no se dio. A la fecha se halla igualmente vencida.
El monto tampoco cubre el porcentaje establecido.

3.5.4. Fondo de Reparo:

Las Condiciones Especiales del Contrato dice en el punto CGC 6.2.2 establece:

CGC 6.2.2	Fondo de reparo: Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03. Si así se estableciera en las CEC, **este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción del Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas**.

La UOC de la Gobernación no ha presentado póliza en dicho concepto, y en los certificados no fueron calculados ni retenidos.

4. CONCLUSIONES.

4.1 De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE PDTE. HAYES se desprende que las obras civiles, se encuentran abandonadas en su ejecución, con un avance estimado en 35% según el ITV 34/12.

4.2 Cabe mencionar que las obras realizadas se encuentran con periodo de ejecución vencida y con la vigencia del contrato también fenecida, habiéndose abonado un monto total de Gs. 1.176.658.456.- que representa el 82% del monto total contratado, encontrándose certificaciones solamente por Gs. 383.269.733.-, es

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

decir se ha abonado por trabajos no realizados en contravención de la ley de administración financiera.

4.3 En la Adjudicación obrante en el Portal de Contrataciones se observa que la convocante ha utilizado objeto de gasto correspondiente a TEXTILES (O.G. 320) debiendo ser el objeto de Gasto 520 Construcciones. Es decir se contravino la Ley de Administración Financiera Art. 33° inc. c).

4.4 Por otro lado, con relación a la imputación presupuestaria, se ha observado que dentro de la planilla de precios existe un rubro de *"...Inauguraciòn de las obras (bocaditos para 100 personas, brindis, 6 pasacalles, con textos alusivos, alquiler de sillas, alquiler de equipos de sonido, alquiler de mesas, placas conmemorativas, confección de tarjetas de invitaciòn, escenario)...",* que corresponden al Objeto de Gasto 280 "Servicio de Ceremonial", que de ninguna manera puede imputarse al rubro de construcciones, con lo cual la contratante está incurriendo en una irregularidad administrativa.

4.5 El contrato fue firmado con el Consorcio Constructor Villa Hayes, sin embargo las facturas de cobros, las órdenes de pagos y el libro de obras figuran a nombre de Multiobras SRL, mencionan ser la empresa líder, sin embargo no fue acreditado suficientemente entre los documentos remitidos a la DNCP.

4.6 Presentan incongruencias a la hora de elaborar tanto el Contrato como el PBC, pues si consideramos el plazo establecido en el contrato, ofrece mas tiempo para la culminación de las obras que la establecida en el PBC que tuvieron a la vista todos los oferentes, esto significa otorgar condiciones más favorables que las previstas originalmente, en contravención a las disposiciones legales vigentes.

4.7 Existe también incongruencias en cuanto al computo de los plazos de ejecución, pues el Contrato menciona que se comenzara a computar a partir de la fecha de la Orden de Ejecución, y el PBC menciona que a partir de la entrega del Anticipo y de la entrega del Predio (Acta de Inicio).

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.8 Según las conclusiones del Informe Técnico ITV N° 34/12: no coinciden con las EETT, no cuenta con resistencia mínima la estructura de H° A°, mala calidad de las estructuras, no se realizaron los ensayos establecidos en el PBC, no existe EETT para la estructura del Techo, se hallaron oquedades y materia orgánica dentro del H° A°, las obras no fueron culminadas.

4.9 El Informe Geotécnico, realizado a pedido de la contratista y llevada a cabo por el ING. CIVIL. AVELINO RUIZ DIAZ, es POSTERIOR 17 meses luego del Acta de Inicio de obras (debiendo ser anterior al inicio de obras).

4.10 La Garantía en concepto de Anticipo no fue presentada, pese a solicitársele expresamente, y la de Fiel Cumplimiento tiene un periodo de UN año entre la misma y la renovación, lo que indica que las obras no contaron con la cobertura establecida en el contrato y el PBC.

4.11 La póliza en concepto de Responsabilidad Civil no cubre el porcentaje establecido en el PBC, tampoco la fecha de cobertura esta acorde a lo establecido.

4.12 No se observa en las certificaciones, las devoluciones en concepto de Anticipo Financiero, en contravención a lo establecido en el PBC (Adenda 04):

4.13 No se realizó deducción en concepto de Fondo de Reparos y tampoco presentaron alguna póliza que lo sustituya.

4.14 No han presentado los siguientes documentos que le fuera solicitado por esta Dirección:

- Acuerdo entre la Municipalidad y la Gobernación para la construcción de la obra en el inmueble mencionado.
- Acta de entrega del terreno al contratista para el inicio de obras.
- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Certificados de Obras mensuales emitidos (parcial).
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos (parcial).
- Ordenes de Servicio.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5. RECOMENDACIONES.

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la GOBERNACION DE PDTE. HAYES y a la contratista MULTIOBRAS SRL (pues no existe ningún dato ni documentación del Consorcio Constructor Villa Hayes), a efectos de que los mismos efectúen sus descargos correspondientes dentro del **plazo de 5 días hábiles**, si así lo consideran pertinente.

Se recomienda a la Entidad contratante, actuar en el marco de sus atribuciones respecto a irregularidades evidenciadas, y tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones técnicas vertidas en el informe ITV N° 34/12.

En caso de ser contestados los descargos, y evaluados los mismos, remitir a las instancias, que corresponda, según las conclusiones, hubieran sido o no modificadas.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ — **Abog. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO**
Verificador Contractual — **Directora de Verificación de Contratos**

Obs.: Se adjunta el Informe Técnico de Verificación N° 34/12 que forma parte del presente informe, asimismo el Acta de Verificación in situ N° 54/12.

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 34/2012
FECHA	17/07/2012.			
REFERENCIA	Construcción del Complejo Polideportivo Municipal Dr. Benjamín Aceval.		**ID**	136429/09
EXPTE.	7348/12 Memo DJ 336/12		**FECHA**	05/06/2012 07/06/2012
CONTRATANTE	Gobernación del Departamento de Pte. Hayes.			
CONTRATISTA:	Consorcio Constructor Villa Hayes.			
FIZCALIZACION	Gobernación del Departamento de Pte. Hayes.			
CONTRATO N° 42/09	**FECHA:**	Septiembre/2009	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA**	16/10/2009	**PLAZO DE EJECUCION**	---------
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	---------
ADENDAS	001/2010		**FECHAS**	30/06/2010

1- ANTECEDENTES

En fecha 22 de mayo de 2012 se ha realizado una verificación *in situ* referente al llamado de la Licitación Pública Nacional N° 04/2009 "***Construcción del Complejo Polideportivo Municipal Dr. Benjamín Aceval***" realizado por la **Gobernación del Departamento de Pte. Hayes** y cuya adjudicación fue para la empresa **Consorcio Constructor Villa Hayes**, el objeto del Contrato de referencia corresponde a los trabajos de terminación del Complejo Polideportivo Municipal "Dr. Benjamín Aceval".

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 042/09 de fecha septiembre de 2009.
- Notas DNCP Nº 10.026/12, de fecha 22/05/2012 y recepcionado por la Entidad en la misma fecha, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes
-

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

al contrato de referencia y Nota DNCP N° 10.027/12, de fecha 22/05/2012, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.

- Exp. N° 7348/12, de fecha 05/06/2012, remitido por la Gobernación de Pte. Hayes conteniendo **186 fojas**.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Certificados de Obras mensuales emitidos (parcial).
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos (parcial).
- Ordenes de Servicio.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

El inicio de los trabajos es el **16/10/2009**, según Acta de Inicio de Obras[1]. El libro de obras [2] no cuenta con numeración y fue asentado desde el 22/10/2009.

La verificación de la obra fue realizada por pedido del Director Nacional según For. DVC N° 22/2012.

2.1 Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC[3] de este proceso determinan la forma en que se harán los trabajos, pero varios rubros de la planilla de precios no cuentan con las mismas, además de eso no fueron establecidos en la especificación técnica referente a los ensayos que debieron realizarse al hormigón ni la resistencia mínima que debe poseer el mismo.

Entre los rubros que no cuentan con especificaciones técnicas son los siguientes: Techo metálico de chapa galvanizada, luminarias para iluminación, cantidad de circuitos de los tableros, potencia del transformador, instalaciones sanitarias, instalaciones contra incendio, etc.

[1] Foja 15 del Exp. N° 7.348/12.
[2] Fojas 146 al 184 del Exp. N° 7.348/12.
[3] Pliego de Bases y Condiciones del Concurso.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Todas estas anormalidades o deficiencias en las especificaciones técnicas y la planilla de precios pueden afectar negativamente la correcta ejecución de los trabajos y la realización de la obra.

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

La fecha de inicio de obra según el Acta de Inicio de Obras es el **16/10/2009**, que fuera firmado por los representantes de la Contratante y la Contratista respectivamente, la fecha de habilitación del Libro de Obras es el **22/10/2009** la cual "*...se realiza el reconocimiento de la obra y se entrega el acta de inicio de obra al consorcio...*".

3.2 Verificación *in situ.*

En la verificación *in situ* efectuada en fecha **22/05/2012** se ha podido constatar que la obra se encontraba paralizada en el momento de la verificación **con un avance estimado de aproximadamente 35%**, estimación realizada en base a las certificaciones remitidas entre las documentaciones solicitadas y lo observado durante la verificación realizada.

En cuanto a los diferentes puntos observados durante la verificación *in situ* se pasan a describir a continuación.

3.2.1 Obras iniciales

Según lo establecido en las especificaciones técnicas referente a las construcciones "*La primera parte de la obra fue construida por la Municipalidad de la Ciudad de Benjamín Aceval y consiste en: a) Construcción de fundaciones; b) Construcción de Pista Polideportiva; c) Construcción de Baños Públicos; d) Construcción de Vestuarios; e) Construcción de Muralla Perimetral; f) Construcción de Sistema de Desagüe Cloacal y Pluvial*".

De estas obras iniciales no se cuentan con los estudios de suelos que debieron realizarse ni los planos de las fundaciones que se realizaron, los cuales son muy importantes puesto que constituye la infraestructura de la obra a realizar por el contrato en verificación.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

3.2.2 Estructura de Hormigón

3.2.2.1 Estructuras de hormigón efectuados

Según lo establecido en las especificaciones técnicas referente a estructura de hormigón "*...La estructura (zapatas, vigas, escaleras, pilares y graderías) del Complejo Polideportivo Municipal "Dr. Benjamín Aceval" de la Ciudad de Benjamín Aceval será construido "in situ" de hormigón armado (Hº Aº) de resistencia determinada y es parte integrante de la estructura que requieren de encofrados y acero de refuerzo para su fundición. El objetivo es la construcción de gradas de hormigón armado, especificados en planos estructurales y demás documentos del proyecto. Incluye el proceso de fabricación, vertido y curado del hormigón in situ...*". (Sic)

En la especificación técnica no se establecen las resistencias mínimas que deben poseer las distintas partes de la estructura de hormigón armado, los cuales son muy relevantes al momento de la presentación de la oferta y también durante la ejecución de la obra. Tampoco en la especificación técnica se menciona los ensayos al cual debe ser sometido el hormigón antes y durante la carga del mismo como ser: ensayos con el cono de Abrams y los ensayos de resistencia del hormigón por medio de probetas de ensayos. El ensayo del hormigón se realiza en sus dos estados; fresco para conocer sus características y endurecido para determinar sus cualidades y resistencia ya que el comportamiento de un hormigón frente a los distintos esfuerzos es variable y complejo.

Según se ha podido observar durante la verificación *in situ* en varias partes de la estructura de hormigón los siguientes:

- **Oquedades:** Son espacios vacíos en el hormigón que impiden la adherencia adecuada entre el hormigón y las armaduras, lo cual incide negativamente en la resistencia, deformaciones y fisuraciones de la estructura del hormigón armado. Las oquedades facilitan la entrada de agua a la estructura pudiendo con el correr del tiempo ser aún más perjudicial para la resistencia del mismo. Las oquedades son productos de una mala calidad del hormigón fresco al momento del vertido en el encofrado —es por ello que se debe realizar los ensayos mediante el cono de Abrams para determinar la fluidez adecuada de la masa de hormigón fresco a ser vertido—, también producen oquedades un mal vibrado de la masa del hormigón una vez vertido en el encofrado o espacios entre armaduras muy reducidos que no permitan un deslizamiento correcto del hormigón fresco o la conjunción de todos ellos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

- **<u>Varillas de la estructura expuestas</u>**: Al estar expuestas las varillas de la estructura del hormigón armado pierde la resistencia del mismo por dos motivos, la oxidación por un lado y la adherencia inadecuada del hormigón a la varilla por el otro. Esto sucede por no colocar los calces correspondientes en el momento del montaje de las armaduras en el encofrado antes del vertido del hormigón fresco.

Varillas expuestas y oquedades en estructuras

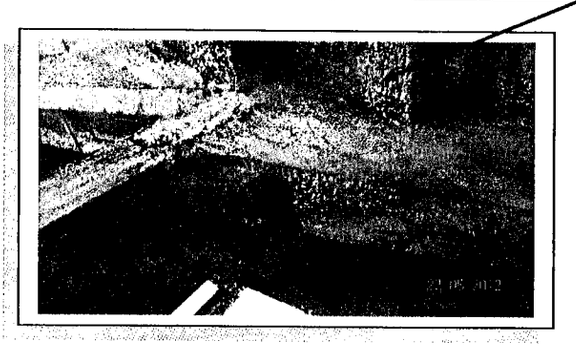

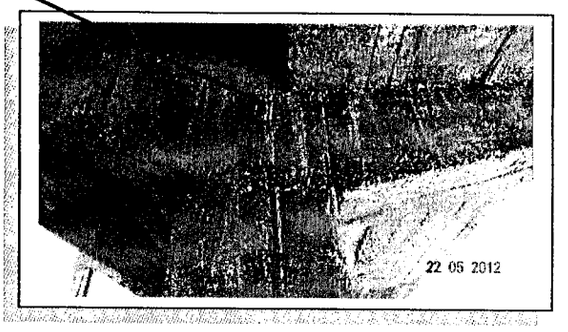

- **<u>Materia orgánica en la masa del hormigón</u>**: La materia orgánica dentro de la masa del hormigón produce con el correr del tiempo, al ir degradándose, oquedades lo cual incide negativamente en la resistencia de la estructura necesaria para soportar el esfuerzo para el cual fue diseñado. La presencia de materia orgánica dentro del hormigón es como consecuencia de colocación inadecuada de las maderas del encofrado o por una falta de limpieza del encofrado antes del vertido del hormigón fresco en el mismo.

Materias orgánicas en estructuras

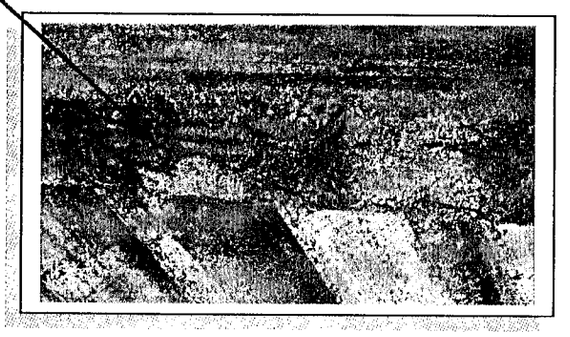

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

- **<u>Fisuras longitudinales</u>**: Las fisuras en la estructura de hormigón armado deben ser tratados con mucho cuidado porque son síntomas de una resistencia inadecuada en la estructura y como tal puede ser por varias causas que deben ser determinadas y corregidas. Para el caso de la obra que nos ocupa, en la cual a simple vista hemos detectado fisuras longitudinales en la parte inferior de la gradería oeste, podría ser por un desplazamiento de las armaduras durante el hormigonado. A fin de determinar la causa y las posibles soluciones existen estudios que deberían de realizarse a fin de determinar si las estructuras construidas serán aptas para soportar las cargas estáticas y dinámicas a la cual estarán sometidas estas estructuras.

Fisuras longitudinales en el hormigón armado de la gradería en la parte oeste

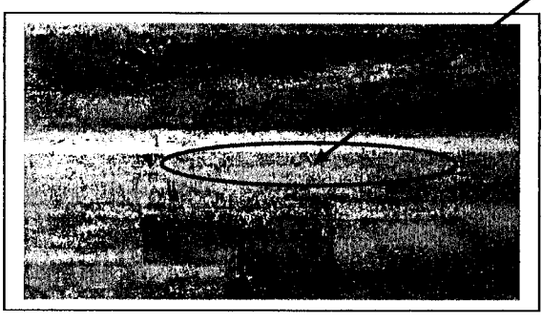

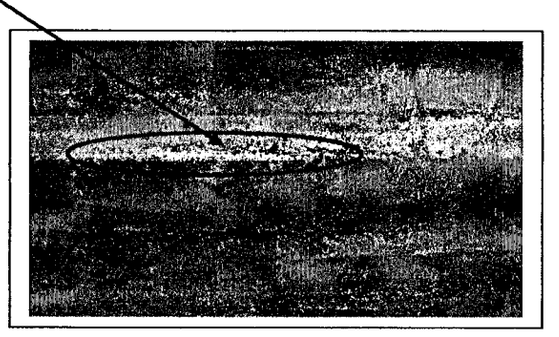

- **<u>Estructuras de hormigón armado deformes</u>**: Si bien es cierto que en la mayoría de los casos las estructuras de hormigón armado deformes no afectan negativamente a la resistencia mecánica de la estructura, salvo que en determinado lugar se tenga una reducción de la sección transversal del mismo; sí causa una mala impresión para la vista. Estas deformaciones pueden ser productos de varias situaciones como ser encofrados y cimbrados sin alineación, puntales soportes del hormigón con diferentes alturas o un desencofrado antes del tiempo del fraguado necesario para el retiro de los mimos.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Estructuras de hormigón armado deformes en la parte nor - oeste

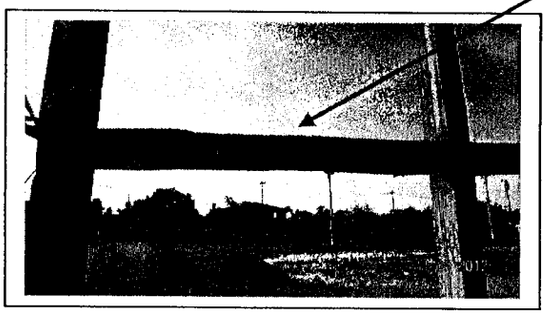

- **<u>Adherencias inadecuadas en el encuentro entre vigas y pilares</u>**: Produce una disminución de la capacidad mecánica de la sección. Esto puede ser como consecuencia de insuficiencia de armaduras de espera en pilares que dificulta el anclado correcto de la viga con el pilar, como también podría ser por un hormigón fresco de consistencia inadecuada en el momento del vertido en el encofrado o el vibrado inadecuado o la combinación de estos.

Falta de adherencia entre pilares y vigas de la estructuras del hormigón armado

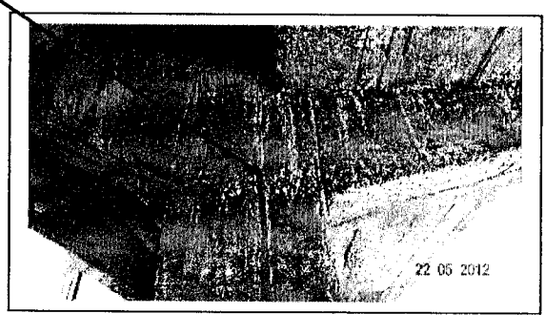

La principal causa de los daños por una ejecución defectuosa del hormigón armado puede ser por la falta de calificación del personal de la obra que interviene directamente en la fase de construcción, por desconocimiento o negligencia y la falta de un control adecuado por parte de la dirección de la obra.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

3.2.2.2 Estructuras de hormigón sin realizar

Se ha podido observar que falta realizar toda la parte de las vigas y las graderías del sector que correspondería a la gradería norte del polideportivo. Las dos graderías correspondientes a las uniones con las graderías este y oeste respectivamente ya estaban realizadas, aunque una de ellas – la gradería unión entre el sector este y norte aún con los maderamen del encofrado sin retirar – a pesar de que la obra al momento de la verificación *in situ* se encontraba paralizada.

Lugar donde debe construirse la gradería norte

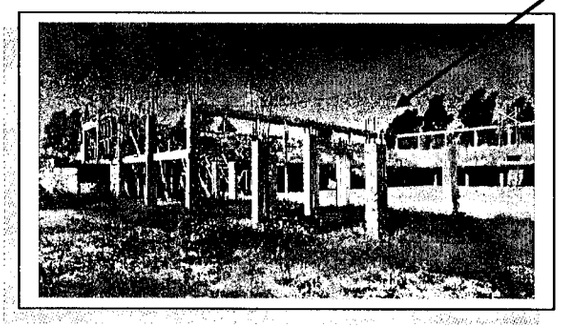

3.2.3 Techo

Según lo establecido en la planilla de precios del contrato "*Los cálculos del techo de chapa galvanizada*" corren por cuenta y cargo de la oferta, siendo éste un ítem de la planilla de precios, que debiendo ser presentados juntamente con los detalles para su aprobación previos a su construcción.

No se cuentan con las especificaciones técnicas correspondientes como ser el espesor de a chapa de cinc ni las disposiciones de las canaletas que deben ser colocadas.

No se cuentan con las disposiciones de la estructura del techo que debe colocarse en esta obra como ser tamaños de las correas y vigas, forma y dimensiones de las mismas.

En fecha 19/09/2011 por medio del Exp. N° 1160/11[4], el contratista menciona que "*...presenta los planos de la estructura metálica del techo y la memoria de cálculo de la misma...*" en la cual se incluyen los cálculos de los esfuerzos a la que esta sometido como ser peso propio, presión del viento, arrancamiento, etc., sin embargo los planos referentes a la estructura del techo no fueron remitidos a esta Dirección.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

[4] Foja 100 del Exp. N° 7.348/12.

El rubro correspondiente a techo aún no fue realizado en el momento de la verificación *in situ*.

3.2.4 Instalaciones eléctricas

No se cuentan con las especificaciones técnicas para lo referente a las instalaciones eléctricas y otros datos básicos como ser la potencia del transformador a instalar, el tipo y lugar de ubicación de éste, puesto de entrega, sitios de medición, seccionadores de maniobra y operación entre otras cosas.

En cuanto a la lumínica para las luces de pista, si bien es cierto se especifican la cantidad a proveer e instalar, no se determina el tipo de artefacto a utilizar ni la potencia de los mismos que son de mucha importancia ya que de eso depende el nivel de iluminación a alcanzar para este tipo de obras, como así también es de relevancia a la hora de presentar la oferta correspondiente.

Con respecto a los tableros eléctricos principal y seccionales, además de no contar con las especificaciones técnicas tampoco se cuenta con la cantidad de circuitos ni los tipos de llaves termomagnéticas y de maniobra que deben poseer, ni se establecen en la planilla de precios las secciones y tipos de conductores eléctricos a ser utilizados para alimentar los tableros seccionales desde el tablero principal y éste de la llave de corte limitadora del puesto de distribución a ser instalado.

Todas estas falencias en la planilla de precios y la falta de especificaciones técnicas trae consigo imprevistos, que al no ser determinado con precisión los que se está requiriendo y sin los planos correspondientes, se traducirá en un sobre costo en las obras o la realización de trabajos en forma incompleta.

3.2.5 Gastos varios

No fueron definidos las dimensiones de las placas de bronce que debieron ser colocadas, tampoco fue establecido el contenido de las mismos.

Entre el grupo de rubros correspondientes a **Gastos Varios** se encuentra un ítem de "*bocaditos para la inauguración de la obra*", que figura en la planilla de precios del contrato, el cual no corresponde a un rubro propiamente de la obra objeto de verificación y por lo tanto no debería estar incluida dentro de esta planilla. Asimismo, se ha detectado que faltan otros rubros que debieron de incluirse en este llamado para

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

que la obra, una vez terminada, pueda ofrecer mínimamente todas las condiciones de confort y seguridad para las personas que asistirían a este lugar.

3.2.6 Instalación Sanitaria

Según lo establecido en la planilla de precios del contrato con relación a la instalación sanitaria que incluye: "...*canaleta de hormigón para desagüe pluvial superior, caños de bajada de PVC y grifos especiales para toma de agua en casos de incendios...*", si bien están establecidas las cantidades, no se cuentan con las especificaciones técnicas correspondientes. No fue observada la ejecución de estos rubros durante la verificación *in situ*.

3.2.7 Instalaciones especiales

No se cuentan con especificaciones técnicas para los rubros de: "...*alarma contra incendio, señaléctica, extintores de incendio, bombas y mangueras contra incendio, barandas especiales de metal para graderías para contener avalanchas e impedir el paso entre ellas de niños...*".

Al no existir las especificaciones técnicas, tamaño o potencia de los componentes de estos rubros es difícil determinar si lo ofertado por el contratista —lista de precios del contrato— se adecua a los requerimientos reales de esta obra. El rubro más crítico entre ellos, se refiere a la baranda metálica a ser utilizada en el borde inferior de la gradería y que debe de tener una resistencia tal de contener "*avalancha y el paso de niños a través de ellos*", ya que no se cuenta con el diseño, la forma de sujeción, el tamaño y forma de los caños de aceros —si es que las barandas se llegaran a construir con caños de aceros— o del material del cual fue presupuestado su construcción. Todas estas deficiencias o indefiniciones en la descripción del material y/o las cantidades que deben ser colocadas en la obra puede afectar negativamente a la ejecución y terminación de la misma según el diseño que fuera establecido en el momento del llamado.

También es importante mencionar que al no contar con la descripción exacta de los bienes que se debieron colocar en la obra, al momento de la recepción de la misma será difícil determinar si esos bienes cumplirán con el diseño de la obra, y si resistirán los esfuerzos a los cuales fueron diseñados, puesto que al ser la obra destinado a un

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

polideportivo deberá ofrecer todas las garantías de seguridad para las personas que asistan a dicho lugar una vez que la misma haya sido concluida.

En cuanto a las bombas y mangueras contra incendio no fueron establecidos las presiones y caudal de trabajo de las mismas, ni el diámetro y longitud de las mangueras.

Estos rubros no fueron aún realizados y/o colocados al tiempo de la verificación *in situ.*

4 Fiscalización de la Obra

El libro diario de obras no cuenta con foliatura y lleva la firma en la parte que debía de firmar el Residente de Obra sin que se aclare el nombre del mismo.

En las copias del libro de obras remitidas a esta Dirección se tienen asentadas las novedades de la obra hasta el 28/06/2011, lo cual hasta esa fecha se tiene asentados la realización de las estructuras de hormigón armado y de las graderías pero no se mencionan la realización de otros rubros de la planilla de precios.

En el libro de obras no fue asentada la realización de los ensayos correspondientes al hormigón fresco antes de su carga y las del hormigón endurecido por lo cual no se puede determinar la resistencia de la rotura de las probetas en laboratorios competentes.

Según el informe[5] del Asistente de Obras Públicas, Arq. Rigel González Albas, de fecha 04/07/2011 en la cual en uno de los párrafos menciona "*...En el ítem de Hormigón Armado falta la construcción de todo un sector de graderías (norte) así como el pulido de la misma y de las ya construidas, como también las escaleras, la construcción del techo en su totalidad, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones especiales y la respectiva limpieza de la obra...*". Estos rubros mencionados en el informe como faltante por hacer seguían sin ser efectuados hasta el momento de la verificación *in situ.*

5 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Gobernación del Departamento de Presidente Hayes** con relación a la obra

[5] Foja 138 del Exp. N° 7348/12.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

"CONSTRUCCION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DR. BENJAMÍN ACEVAL" y de lo cual desprenden las siguientes conclusiones:

1) Se ha podido constatar que la obra se encuentra sin terminar con un 35% de avance y con abandono de la misma por parte de la Empresa Contratista.

2) Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC de este proceso determinan la forma en que se harán los trabajos, pero varios de los rubros que figuran en la planilla de precios no cuentan con especificaciones. Estas indefiniciones pueden ocasionar confusiones, retrasos innecesarios en la obra como así también sobrecostos a la misma.

3) No fueron remitidos a esta Dirección los planos de las fundaciones por lo que no podemos determinar si las fundaciones realizadas reúnen las condiciones físicas para la infraestructura de la obra.

4) Con relación a los ensayos que debieron ser realizados tanto al hormigón fresco como al hormigón endurecido no fueron remitidos tales ensayos ni tampoco en las especificaciones se mencionan los ensayos a realizar y la resistencia mínima que debe poseer el hormigón.

5) En las estructuras de la obra se pueden notar que fueron hechas de mala calidad ya que en varias partes se han observados varillas de acero en forma expuestas, oquedades y materia orgánica dentro del hormigón y como es sabido eso disminuye la resistencia del mismo.

6) No se cuentan con las resistencias mínimas que debieron alcanzar el hormigón para determinar si los esfuerzos a que serán sometidos son inferiores a los esfuerzos de diseño y construcción respectivamente.

7) En la parte eléctrica existen muchas indefiniciones como ser la falta de planos, no se cuentan con especificaciones técnicas del transformador a ser instalado, de los artefactos de iluminación de pista ni de los circuitos eléctricos, además los conductores eléctricos no figuran en la planilla de precios del contrato ni en las especificaciones técnicas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

8) No se cuentan con especificaciones técnicas para las e*structuras de techo con chapas de cinc* por lo tanto no están definidos los perfiles a ser utilizados como soportes de las chapas, tampoco están especificados el número de las chapas de cinc – espesor de las mismas – datos muy importantes que el oferente debió tener conocimiento para poder realizar su oferta.

9) La lumínica para las luces de pista, si bien es cierto, se especifican la cantidad a proveer e instalar, no se determina el tipo de artefacto a utilizar ni la potencia de los mismos que son de mucha importancia ya que de eso depende el nivel de iluminación a alcanzar para este tipo de obras, como así también es de relevancia a la hora de presentar la oferta correspondiente.

10) No se cuentan con especificaciones técnicas para los rubros de: "*...alarma contra incendio, señaléctica, extintores de incendio, bombas y mangueras contra incendio, barandas especiales de metal para graderías para contener avalanchas e impedir el paso entre ellas de niños...*", esta falta de especificaciones técnicas dificulta para determinar si lo ofertado por el contratista —lista de precios del contrato— se adecua a los requerimientos reales de esta obra.

11) No fueron establecidas las presiones y caudal de trabajo de las bombas y mangueras contra incendio, ni el diámetro y longitud de las mangueras, los cuales son muy importantes para determinar si la instalación a realizar cumplirá con las funciones para la cual fueron diseñadas.

12) En el libro de obras no fueron asentados la realización de los ensayos correspondientes al hormigón fresco antes de su carga y las del hormigón endurecido por lo cual no se pueden determinar la resistencia de la rotura de las probetas en laboratorios competentes.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación *in Situ* N° 54/12

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — 200 PARAGUAY BICENTENARIO — -54/12-

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Benjamín Aceval a los 22 Día/s del mes de Mayo de 2012, siendo la 11:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Roberto Ochoa, Luis Soloruzo y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Ruta Transchaco - Benjamín Aceval Km 42 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 07/09 modalidad LPN con ID N° 136429 Año 2009, contrato suscrito entre Gobernación de Villa Hayes, y la empresa Consorcio Villa Hayes de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Ing. Ricel González	Sria de Obras	Gobernación
Abog. Víctor Paredes	Asesor Jurídico	✓

OBS: La gobernación presentó Demanda c/ la contratista en fecha 12/09/11 c/ la DNCP

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Se observan fisuras, en mucha cantidad.

Descripción El Piso, Vestidores, Murallas, Sala del Anticuerpo Polideportivo, no hizo la contratista

Cantidad

Obs.

✓ El fiscal de obras de la Municipalidad pidió un nuevo estudio Geotécnico
✓ pues consideraba que las zapatas no llegaban a firme (11)
✓ La Obra se encuentra abandonada a la fecha.
✓ Aproximadamente 70% ya se abonó a la contratista;
la empresa a través de Avenimiento solicitó la prórroga
✓ pero al final no quisieron firmar la Adenda porque pedía
✓ Solicita Adicional y el Asesor jurídico no estaba de acuerdo,
✓ esto se remitió a DNCP en fecha 28/12/10

Observación A los lados las zapatas están correctas, pero la obra abandonada
se rellenó 5 escaleras de 2 tramos pero estas mal hechas
y a la fecha no se hizo. (El contrato en vez de 46 llevaba 4 meses)
La contratista solicita estudio de suelo a la Sia de Obras para
poder continuar. los estudios están todos hechos pero la
contratista no se ha presentado a continuar la obra
Por medidas de huellas y contrahuellas de las gradenas y escalera no
coincidían con el PBC.

Firman el presente actas los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Luis Soloruzo — Firmante y Aclaración: Víctor Paredes
Firmante y Aclaración: Roberto Ochoa — Firmante y Aclaración: Ricel González
Firmante y Aclaración: Hugo Alfonso — Firmante y Aclaración:

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

GOBERNACION DEL XV DPTO.DE PRESIDENTE HAYES

NSG N° 76 / 2.012

Villa Hayes, 3 de agosto de 2012.-

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0010628
FECHA: 06 AGO 2012
FOJAS: 55
Víctor Berloni
Mesa de Entrada
DNCP

09:53

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
ING. DOUGLAS ONETO BONZI
E. S. D.

El Gobernador del XV Departamento Pdte. Hayes, quien suscribe, se dirige a Usted, a los efectos de contestar la nota DNCP/PVC N° 16995/2012, de la siguiente manera.-

Que en primer termino es importante señalar que la Gobernación, en fecha 18 de agosto de 2011, con mesa de entrada DNCP 0011321, recibido por MARIA BELEN FRUTOS, ha comunicado el incumplimiento de contrato por parte de la firma CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLA HAYES y ampliado en fecha 12 de setiembre de 2011, nota mesa de entrada DNCPN° 0012518, recibido por CAROLINA ALVARENGA.

Que a partir de la esta última presentación a la fecha, la Gobernación no ha recibido ninguna notificación sobre el estado de la comunicación del incumplimiento realizado. Se adjuntan copias autenticadas de las notas referidas.-

Que en una primera parte, la obra se ha paralizado, a fin de hacer una nueva evaluación; específicamente un estudio geotécnico, aclarando que el pedido de nuevo estudio geotecnico, se hizo en base al informe de fiscalización, preparado por el Ing. Civil JULIO CESAR BAREIRO MONTIEL (FISCAL DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL).- Se adjunta copia autenticada del informe de fiscalización. (4.9).-

Que en cuanto a los demás puntos, adjuntamos todas las documentaciones que obran en las Secretarías correspondientes, y se hace mención al plazo que figura en el contrato, y efectivamente no coincide con el PBC, pudiendo haberse tipeado de esa manera en el momento de elaborar el contrato, sin ninguna mala intención.-

Que por último, manifiesta que se ha dado las instrucciones de iniciar los procesos judiciales contra la Firma CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLA HAYES.-

Sin otro particular, aprovecha la ocasión para saludar cordialmente.-

HILDA RAQUEL OLMEDO VON LEPPEL
Secretaria General

OSCAR VENANCIO NUÑEZ GIMENEZ
Gobernador

VISTO
Remitir a Jefatura para reasignación.

Obs: Adjunto 1 (uno)

verif

1 (uno)

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0010686
FECHA 07.AGO.2012
FOJAS 30
Andrea Molinas
Mesa de Entrada - DNCP
8:14hs

OBJETO: EVACUAR TRASLADO.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL
ING. DOUGLAS ONETO BONZI
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RONAL SÁNCHEZ, EMILIO SÁNCHEZ Y ESTELA MARTÍNEZ, por la representación de la firma MULTIOBRA S.R.L., según consta en la documentación que obra en el expediente administrativo, venimos por medio del presente escrito, en tiempo y forma hábiles, a contestar el traslado que se sirviera correrno por medio de la **Nota DNCP/DVC Nº 16997/2012**, de fecha 30 de Julio de 2012, recibida por nosotros en la misma fecha.

Desde el principio, ponemos de manifiesto que nos limitaremos a agregar de manera breve y lo más concreta posible (debido al poco tiempo entre la notificación y la fecha para cumplir la evacuación del traslado y la falta de precisión sobre las documentaciones que se encuentran agregadas al expediente original), aquellas cuestiones que son de nuestra directa incumbencia y según lo que nos consta y podemos documentar.

Señalamos asimismo que, por el carácter del proceso administrativo en el cual se encuentra inmerso este traslado, no consideramos al presente como un escrito de defensa o descargo, sino más concretamente, una aclaración de aquellos puntos referidos por los verificadores de esa Dirección Nacional en su informe administrativo.

Hechas las puntualizaciones pertinentes, pasamos a desarrollar las cuestiones referidas como conclusiones del ***Informe de la Dirección de Verificación de Contrato N° 48/12*** de fecha 20 de Julio de 2012. Según consta en el mismo, se redactan conclusiones en base al estudio de documentación remitida por la Contratante (en virtud del pedido formal de la DNCP) y a la verificación in situ de fecha 22 de mayo de 2012 (dio lugar al ITV Nº 24/12).

Para lo que hubiere lugar, se hace notar que de la verificación física realizada no participó representante alguno de nuestra empresa y, ni tan siquiera hemos sido notificados de la diligencia.

En este orden de cosas, cabe recordar que el CONTRATO Nº 42/09 de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, fue suscrito como derivación del Proceso de Contratación de la Licitación Púbica Nacional Nº 04/2009 (ID Nº 136429/09) — *"Construcción del Complejo Polideportivo Municipal Dr. Benjamín Aceval"*, por un monto total de G.1.189.259.310.- (mil ciento ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos diez guaraníes). El citado proceso, y por ende el Contrato aludido más arriba, dieron lugar a la emisión por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Código de Contratación: **LP-22015-09-44702,** a nombre de la firma **MULTIOBRA S.R.L. (RUC Nº 80018811-0).**

En base a lo señalado en la última parte del anterior párrafo, se han mantenido las comunicaciones formales respectivas al Contrato, se han emitido facturas, se realizaron cobros, se confeccionó y completó la documentación más diversa (como ser libro de obras y otros), etc. relativas al Código emitido, por parte de la firma a la que representamos. En el mismo Contrato, contrariamente a lo referido por el informe administrativo, consta el

VISTO
Remitir a verificador Técnico asignado

MULTIOBRA S.R.L.
Arquitectura-Ingeniería
Consultoría

carácter de líder del Consorcio adjudicado del representante de nuestra empresa, que a la vez carga con el mayor peso en el mismo.

Cabe resaltar que, tal como indica la documentación arriba citada, además del Contrato original señalado, se ha suscrito entre la Convocante (GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES) y MULTIOBRA S.R.L., la **ADENDA AMPLIATORIA 01/2010,** de fecha 30 de Junio de 2010, por medio de la cual se amplió el monto en G.237.851.862.- (doscientos treinta y siete millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y dos guaraníes). Resultando el total de la contratación, por tanto, de G.1.427.111.172.- (mil cuatrocientos veintisiete millones ciento once mil ciento setenta y dos guaraníes).

Se debe tener en cuenta, la precisión dada en el mismo Contrato —que se repite en el Informe de Verificación— de que la obra contratada debía ejecutarse en un predio que no corresponde al Contratante, sino que es propiedad de la Municipalidad de Benjamín Aceval, cuestión que reviste importancia no menor a la hora de la realización de la obra. Ello debe ser tenido en cuenta en todo momento al revisar la cuestión estudiada en este marco administrativo, pues la diferencia entre Contratante y "propietario" de la obra resultó, desde el inicio de la relación contractual en dificultades de comunicación y entendimiento en lo que a ejecución y verificación (fiscalización) se refiere.

No vamos a referirnos puntualmente a las cuestiones de imputaciones presupuestarias y otras de orden estrictamente relativo a la administración por razones obvias, aunque aclaramos la toma de conocimiento de lo señalado en el informe.

Es cierto que el plazo de contratación ha sido definido por la *Cláusula Quinta* del Contrato respectivo, pero debe tenerse en cuenta que, tanto la oferta como ese mismo acuerdo se hicieron o establecieron sobre bases de estructuras existentes, cuestiones previas, supuestos varios, etc., que a la larga, en el proceso de construcción se revelaron distintas a lo estimado e inicialmente declarado por la Contratante y la destinataria de la Obra. Las diferencias administrativas de plazo entre PBC y Contrato, no son atribuibles a nuestra parte y deslindamos cualquier responsabilidad al respecto.

Tal como se consigna en el informe, existe confusión respecto de la fecha de inicio de la obra en la documentación; al respecto, cabe aclarar que recién en diciembre del año 2009 —más precisamente el 18 de diciembre—en homenaje al buen relacionamiento, hemos obrado, probablemente, de manera negligente o errónea— se pudo dar inicio a los trabajos respectivos, según consta en la Nota que adjuntamos y que no fue cuestionado por la Contratante.

Sobre la duración de la obra, cabe señalar que, si bien es cierto que no existe documentación respaldatoria completa en razón de que las comunicaciones entre las partes fueron generalmente verbales y no escritas, debe tomarse en cuenta la serie de circunstancias técnicas que influyeron en los diferentes retrasos, tales como la falta efectiva de obras previas (zapatas, etc.), las deficiencias de los estudios de suelo, la presencia de agua en el subsuelo —no documentada ni prevista en los Pliegos—, la inexistencia o insuficiencia de planos y especificaciones técnicas y otros. Véase al respecto, como ilustración parcial de lo señalado la alegación de la página 13 del informe que se refiere a la fecha de los estudios geotécnicos (que se realizaron de manera

MULTIOBRA S.R.L.
Arquitectura-Ingeniería
Consultoría

completa y útil con fecha muy posterior a la prevista para el final de la obra, y en razón de la irreal declaración inicial de condiciones del sitio de obras establecida en el PBC).

El avance real de la obra, a la fecha, es alrededor de un 50% tal como se puede constatar en la Planilla adjunta y no como señala el informe de sólo 35%.

Es cierto que el plazo del Contrato se encuentra vencido; pero, debe tenerse en cuenta a este respecto que, hemos intentado por todos los medios aclarar el tema de la falta de ejecución de obras, de los plazos y otros con la Gobernación del Departamento de Presidente Hayes, pero por desidia de la representación de misma, la comunicación —que reiteramos era directa y verbal— a la fecha, está rota sin que nuestra insistencia haya logrado restablecerla. Debe en este punto revisarse la Planilla adjunta sobre la realidad del estado de los pagos y del avance de obras. Deslindamos, absolutamente, responsabilidad respecto de retenciones no efectuadas. Además adjuntamos documentación diversa relativa a las innúmeras veces que hemos dirigido notas a la Gobernación al respecto de los atrasos de los pagos y las dificultades efectivas para la continuidad de la Obra —en homenaje al buen relacionamiento, hemos obrado, probablemente, de manera negligente o errónea —en homenaje al buen relacionamiento, hemos obrado, probablemente, de manera negligente o errónea—sin que ninguna comunicación fuera contestada de manera adecuada y escrita —en homenaje al buen relacionamiento, hemos obrado, probablemente, de manera negligente o errónea—.

Destacamos que, en su momento, tal como consta en el Acta, cuya copia acompañamos, se han realizado reuniones respecto a cuestiones técnicas de proyecto —como el techo— que no fueron previstas correctamente en las bases iniciales.

Respecto de las supuestas deficiencias técnicas observadas por los verificadores, debemos, brevemente señalar que:

La resistencia del Hormigón para la construcción del Polideportivo se estipulo, en presencia del Fiscal de Obras, el director de obras de la Gobernación y la Contratista que esta debía ser un hormigón del orden de un FCK 180. El cargamento se realizo de forma In situ es decir la preparación del hormigón se realizó en obra, en presencia del Fiscal de obra, en forma adecuada; con los dosajes correspondientes y la cantidad de agua cemento requerida para obtener un hormigón de calidad y resistencia pactada. En el momento del cargado se realizaron las probetas respectivas para su posterior rotura, con las mismas se realizaron las pruebas de carga.

El PBC no pide un Hormigón visto, por esa razón el encofrado para el vertido del hormigón se realizó con tablones de madera convencional por esa razón se tiene la impresión que el hormigón no tiene un acabado fino sino mas bien tosco o con irregularidades, estas una vez que se realiza el desencofrado se le da una terminación adecuada y tratamiento a las mínimas coqueras que puedan tener la estructura. Con respecto a las varillas que se observan estas son mínimas con respecto a la cantidad de m^2 que hay en la obra, y se tienen que cubrir las varillas con morteros resistentes para salvar las coqueras que se ven. Con respecto a las materia orgánica que se menciona, solo cabe destacar que puede ser por mal desencofrado es decir que pedazos de madera están adheridas al hormigón que no fueron retiradas y estas solo tienen que ser removidas y de ninguna manera estas se encuentran dentro del hormigón propiamente dicho.

MULTIOBRA S.R.L.
Arquitectura-Ingeniería
Consultoría

La resistencia mínima del hormigón para este tipo de Estructura es del orden de FCK 180 kg/cm^2.

Además, en cuanto a la cuestión de las garantías, debemos acordar que, mal que nos pese, de nuestra parte pudo no haber habido un tratamiento desprolijo de lo relativo a las mismas; pero, debemos también señalar que, la Contratante, en ningún momento nos solicitó, de manera específica, la presentación de pólizas relativas a los anticipos antes del pago, o ampliaciones de la de cumplimiento de Contrato, ni fue rigurosa al respecto, o alguna relativa a las retenciones —en homenaje al buen relacionamiento, hemos obrado, probablemente, de manera negligente o errónea—. Es más, la segunda póliza presentada por nuestra parte, de la Aseguradora ALFA (a la que hace referencia el informe de verificación) fue presentada en base a las conclusiones y el acuerdo derivados del proceso de avenimiento que oportunamente fue solicitado por nuestra parte, a pesar de que no se realizó la Adenda de ampliación de plazo que se acordara en el mismo momento.

Respecto de las compensaciones de las certificaciones con lo pagado por anticipo, deslindamos responsabilidad, puesto que ello corresponde a la Contratante; por nuestra parte, nos hemos limitado a cumplir con la presentación de las certificaciones; superando incluso la mala actitud y las trabas impuestas por una fiscalización de obras reacia a colaborar para el armonioso cumplimiento del contrato.

En los términos del escrito que antecede, se tenga por contestado el traslado.

Para lo que hubiere lugar, quedamos a su disposición.-

MULTIOBRA S.R.L.
Arquitectura-Ingenieria
Consultoría

| EVALUACIÓN DE DESCARGO | | |

Mientras que la contratista expone:

El avance real de la obra, a la fecha, es alrededor de un 50% tal como se puede constatar en la Planilla adjunta y no como señala el informe de sólo 35%.

La resistencia del Hormigón para la construcción del Polideportivo se estipulo, en presencia del Fiscal de Obras, el director de obras de la Gobernación y la Contratista que esta debía ser un hormigón del orden de un FCK 180. El cargamento se realizo de forma In situ es decir la preparación del hormigón se realizó en obra, en presencia del Fiscal de obra, en forma adecuada; con los dosajes correspondientes y la cantidad de agua cemento requerida para obtener un hormigón de calidad y resistencia pactada. En el momento del cargado se realizaron las probetas respectivas para su posterior rotura, con las mismas se realizaron las pruebas de carga.

El PBC no pide un Hormigón visto, por esa razón el encofrado para el vertido del hormigón se realizó con tablones de madera convencional por esa razón se tiene la impresión que el hormigón no tiene un acabado fino sino mas bien tosco o con irregularidades, estas una vez que se realiza el desencofrado se le da una terminación adecuada y tratamiento a las mínimas coqueras que puedan tener la estructura. Con respecto a las varillas que se observan estas son mínimas con respecto a la cantidad de m^2 que hay en la obra, y se tienen que cubrir las varillas con morteros resistentes para salvar las coqueras que se ven. Con respecto a las materia orgánica que se menciona, solo cabe destacar que puede ser por mal desencofrado es decir que pedazos de madera están adheridas al hormigón que no fueron retiradas y estas solo tienen que ser removidas y de ninguna manera estas se encuentran dentro del hormigón propiamente dicho.

Considerando que la presente observación se desprende del ITV 34/12, el análisis del mismo se ha realizado en la Evaluación de Descargo 05/13, al cual nos adherimos por completo. Además hacemos mención que la **presente observación se mantiene.**

4.2 Cabe mencionar que las obras realizadas se encuentran con periodo de ejecución vencida y con la vigencia del contrato también fenecida, habiéndose abonado un monto total de Gs. 1.176.658.456.- que representa el 82% del monto total contratado, encontrándose certificaciones solamente por Gs. 383.269.733.-, es decir se ha abonado por trabajos no realizados en contravención de la ley de administración financiera.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Ing. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Tanto la contratante como la contratista no han presentado descargo alguno referente a punto mencionado. **Por lo tanto se mantiene la conclusión,** hallándose el incumplimiento de las condiciones del Contrato.

4.3 En la Adjudicación obrante en el Portal de Contrataciones se observa que la convocante ha utilizado objeto de gasto correspondiente a TEXTILES (O.G. 320) debiendo ser el objeto de Gasto 520 Construcciones. Es decir se contravino la Ley de Administración Financiera Art. 33° inc. c).

Referente a este punto la contratante como la contratista no han presentado descargo. **Por lo tanto se mantiene la conclusión,** siendo ello una irregularidad administrativa en la imputación presupuestaria.

4.4 Por otro lado, con relación a la imputación presupuestaria, se ha observado que dentro de la planilla de precios existe un rubro de *"...Inauguración de las obras (bocaditos para 100 personas, brindis, 6 pasacalles, con textos alusivos, alquiler de sillas, alquiler de equipos de sonido, alquiler de mesas, placas conmemorativas, confección de tarjetas de invitación, escenario)...",* que corresponden al Objeto de Gasto 280 "Servicio de Ceremonial", que de ninguna manera puede imputarse al rubro de construcciones, con lo cual la contratante está incurriendo en una irregularidad administrativa.

En este punto la contratista menciona:

No vamos a referirnos puntualmente a las cuestiones de imputaciones presupuestarias y otras de orden estrictamente relativo a la administración por razones obvias, aunque aclaramos la toma de conocimiento de lo señalado en el informe.

Tanto la contratante como la contratista no han presentado descargo alguno referente a punto mencionado, la Contratante dice que no se referirá por razones, obvias, sin embargo desconocemos las razones del silencio, tampoco ha podido demostrar que su actuar haya sido conforme a la normativa vigente. **Por lo tanto se mantiene la conclusión.**

Lic. Dolly Aguilera
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.5 El contrato fue firmado con el Consorcio Constructor Villa Hayes, sin embargo las facturas de cobros, las órdenes de pagos y el libro de obras figuran a nombre de Multiobras SRL, mencionan ser la empresa líder, sin embargo no fue acreditado suficientemente entre los documentos remitidos a la DNCP.

En este orden de cosas, cabe recordar que el CONTRATO Nº 42/09 de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, fue suscrito como derivación del Proceso de Contratación de la Licitación Púbica Nacional Nº 04/2009 (ID Nº 136429/09) — *"Construcción del Complejo Polideportivo Municipal Dr. Benjamín Aceval"*, por un monto total de G.1.189.259.310.- (mil ciento ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos diez guaraníes). El citado proceso, y por ende el Contrato aludido más arriba, dieron lugar a la emisión por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Código de Contratación: LP-22015-09-44702, a nombre de la firma MULTIOBRA S.R.L. (RUC Nº 80018811-0).

En base a lo señalado en la última parte del anterior párrafo, se han mantenido las comunicaciones formales respectivas al Contrato, se han emitido facturas, se realizaron cobros, se confeccionó y completó la documentación más diversa (como ser libro de obras y otros), etc. relativas al Código emitido, por parte de la firma a la que representamos. En el mismo Contrato, contrariamente a lo referido por el informe administrativo, consta el carácter de líder del Consorcio adjudicado del representante de nuestra empresa, que a la vez carga con el mayor peso en el mismo.

Cabe resaltar que, tal como indica la documentación arriba citada, además del Contrato original señalado, se ha suscrito entre la Convocante (GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES) y MULTIOBRA S.R.L., la ADENDA AMPLIATORIA 01/2010, de fecha 30 de Junio de 2010, por medio de la cual se amplió el monto en G.237.851.862.- (doscientos treinta y siete millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y dos guaraníes). Resultando el total de la contratación, por tanto, de G.1.427.111.172.- (mil cuatrocientos veintisiete millones ciento once mil ciento setenta y dos guaraníes).

De acuerdo con el descargo presentado por la contratista la misma resulta insuficiente, ya que no se cuenta con la Escritura Pública de Constitución del Consorcio Constructor Villa Hayes, cuya presentación debía ser exigida al momento de la firma del contrato tal como lo estipula la Ley N° 2051/03 y el PBC, consecuentemente tampoco se visualiza quien de las empresas es líder del consorcio y habilitado para suscribir los documentos del contrato. Por lo tanto la presente **observación se mantiene.**

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Lalte de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.6 Presentan incongruencias a la hora de elaborar tanto el Contrato como el PBC, pues si consideramos el plazo establecido en el contrato, ofrece más tiempo para la culminación de las obras que la establecida en el PBC que tuvieron a la vista todos los oferentes, esto significa otorgar condiciones más favorables que las previstas originalmente, en contravención a las disposiciones legales vigentes.

La contratante menciona:

Que en cuanto a los demás puntos, adjuntamos todas las documentaciones que obran en las Secretarías correspondientes, y se hace mención al plazo que figura en el contrato, y efectivamente no coincide con el PBC, pudiendo haberse tipeado de esa manera en el momento de elaborar el contrato, sin ninguna mala intención.-

La contratista expone:

Es cierto que el plazo de contratación ha sido definido por la *Cláusula Quinta* del Contrato respectivo, pero debe tenerse en cuenta que, tanto la oferta como ese mismo acuerdo se hicieron o establecieron sobre bases de estructuras existentes, cuestiones previas, supuestos varios, etc., que a la larga, en el proceso de construcción se revelaron distintas a lo estimado e inicialmente declarado por la Contratante y la destinataria de la Obra. Las diferencias administrativas de plazo entre PBC y Contrato, no son atribuibles a nuestra parte y deslindamos cualquier responsabilidad al respecto.

La contratista sigue mencionando referente a la presente conclusión:

Sobre la duración de la obra, cabe señalar que, si bien es cierto que no existe documentación respaldatoria completa en razón de que las comunicaciones entre las partes fueron generalmente verbales y no escritas, debe tomarse en cuenta la serie de circunstancias técnicas que influyeron en los diferentes retrasos, tales como la falta efectiva de obras previas (zapatas, etc.), las deficiencias de los estudios de suelo, la presencia de agua en el subsuelo —no documentada ni prevista en los Pliegos—, la inexistencia o insuficiencia de planos y especificaciones técnicas y otros. Véase al respecto, como ilustración parcial de lo señalado la alegación de la página 13 del informe que se refiere a la fecha de los estudios geotécnicos (que se realizaron de manera completa y útil con fecha muy posterior a la prevista para el final de la obra, y en razón de la irreal declaración inicial de condiciones del sitio de obras establecida en el PBC).

Realizando el análisis del descargo presentado por las partes efectivamente se observaron deficiencias al momento de la elaboración del contrato, así como la falta de documentaciones en cuanto a las tomas de decisiones por parte de la contratante

Lic. Dolly Aguilera
Verificador Contractual

Ing. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

la contratista. Por lo expuesto **se mantiene la observación,** siendo el otorgamiento de condiciones más ventajosas al contratista en relación a los demás participantes una prohibición expresa de la Ley N° 2.051/03.

4.7 Existe también incongruencias en cuanto al cómputo de los plazos de ejecución, pues el Contrato menciona que se comenzara a computar a partir de la fecha de la Orden de Ejecución, y el PBC menciona que a partir de la entrega del Anticipo y de la entrega del Predio (Acta de Inicio).

La contrate no ha presentado descargo referente a este punto.

La contratista por su parte afirma:

> **Tal como se consigna en el informe, existe confusión respecto de la fecha de inicio de la obra en la documentación; al respecto, cabe aclarar que recién en diciembre del año 2009 —más precisamente el 18 de diciembre—en homenaje al buen relacionamiento, hemos obrado, probablemente, de manera negligente o errónea— se pudo dar inicio a los trabajos respectivos, según consta en la Nota que adjuntamos y que no fue cuestionado por la Contratante.**

Como podemos observar que la contratista menciona que la fecha de inicio de la obra fue el 18/12/09, pero también se encuentra insuficiente para el análisis del cumplimiento del plazo de ejecución, ya que no encontramos la aclaración de a partir de qué fecha se computará los plazos, si es desde la fecha de la Orden de Ejecución, y el PBC menciona, o a partir de la entrega del Anticipo y de la entrega del Predio (Acta de Inicio), siendo probablemente la deficiente redacción del Pliego de Bases y Condiciones el origen de esta situación. **En este punto tampoco ha podido levantarse la conclusión**.

4.8 Según las conclusiones del Informe Técnico ITV N° 34/12: no coinciden con las EETT, no cuenta con resistencia mínima la estructura de H° A°, mala calidad de las estructuras, no se realizaron los ensayos establecidos en el PBC, no existe EETT para la estructura del Techo, se hallaron oquedades y materia orgánica dentro del H° A°, las obras no fueron culminadas.

Teniendo en cuenta que la presente observación es meramente técnica, nos adherimos a lo mencionado en la Evaluación de Descargo ITV N° 05/13.

Lic. Doris Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Encontrándose incumplimientos de las especificaciones técnicas. Por lo que **se mantiene la conclusión**

4.9 El Informe Geotécnico, realizado a pedido de la contratista y llevada a cabo por el ING. CIVIL. AVELINO RUIZ DÍAZ, es POSTERIOR 17 meses luego del Acta de Inicio de obras (debiendo ser anterior al inicio de obras).

La contratante como la contratista no ha presentado descargo referente a la conclusión mencionada. **Por lo tanto se mantiene la conclusión.**

4.10 La Garantía en concepto de Anticipo no fue presentada, pese a solicitársele expresamente, y la de Fiel Cumplimiento tiene un periodo de UN año entre la misma y la renovación, lo que indica que las obras no contaron con la cobertura establecida en el contrato y el PBC.

La contratante no presento descargo.

La contratista refiere:

Además, en cuanto a la cuestión de las garantías, debemos acordar que, mal que nos pese, de nuestra parte pudo no haber habido un tratamiento desprolijo de lo relativo a las mismas; pero, debemos también señalar que, la Contratante, en ningún momento nos solicitó, de manera específica, la presentación de pólizas relativas a los anticipos antes del pago, o ampliaciones de la de cumplimiento de Contrato, ni fue rigurosa al respecto, o alguna relativa a las retenciones —en homenaje al buen relacionamiento, hemos obrado, probablemente, de manera negligente o errónea—. Es más, la segunda póliza presentada por nuestra parte, de la Aseguradora ALFA (a la que hace referencia el informe de verificación) fue presentada en base a las conclusiones y el acuerdo derivados del proceso de avenimiento que oportunamente fue solicitado por nuestra parte, a pesar de que no se realizó la Adenda de ampliación de plazo que se acordara en el mismo momento.

Teniendo en cuenta lo mencionado por la contratista podemos afirmar que se han incumplido con la presentación de la póliza, y considerando que la contratante no presentó descargo en este punto. Se aclara además a la firma que no es necesario que la Contratante requiera la presentación de los mencionados documentos, pues ello se encuentra ampliamente desarrollado tanto en la Ley de Contrataciones Públicas como en el Pliego de Bases y Condiciones ni resulta viable alegar el desconocimiento de las mismas. **La presente conclusión se mantiene.**

Lic. Dolly Aguilera
Auditora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.11 La póliza en concepto de Responsabilidad Civil no cubre el porcentaje establecido en el PBC, tampoco la fecha de cobertura está acorde a lo establecido.

La contratante como la contratista no ha presentado descargo referente a la conclusión mencionada. **Por lo tanto se mantiene la conclusión.**

4.12 No se observa en las certificaciones, las devoluciones en concepto de Anticipo Financiero, en contravención a lo establecido en el PBC (Adenda 04):

La contratante no presenta descargo.

La contratista refiere:

Respecto de las compensaciones de las certificaciones con lo pagado por anticipo, deslindamos responsabilidad, puesto que ello corresponde a la Contratante; por nuestra parte, nos hemos limitado a cumplir con la presentación de las certificaciones; superando incluso la mala actitud y las trabas impuestas por una fiscalización de obras reacia a colaborar para el armonioso cumplimiento del contrato.

La contratante no presentó descargo referente a esta observación. Si bien la contratista menciona la presentación de los certificados de obras en compensación al pago de anticipo, la misma no es suficiente, pues no se cuenta con la documentación que acredite la aceptación de dichos certificados ni la devolución en concepto del anticipo. **Por lo tanto se mantiene la conclusión.**

4.13 No se realizó deducción en concepto de Fondo de Reparos y tampoco presentaron alguna póliza que lo sustituya.

Tanto la contratante como la contratista no han presentado descargo alguno referente a punto mencionado. **Por lo tanto se mantiene la conclusión.**

4.14 No han presentado los siguientes documentos que le fuera solicitado por esta Dirección:
- Acuerdo entre la Municipalidad y la Gobernación para la construcción de la obra en el inmueble mencionado.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Acta de entrega del terreno al contratista para el inicio de obras. - Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa. - Certificados de Obras mensuales emitidos (parcial). - Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos (parcial). - Ordenes de Servicio.

Tanto la contratante como la contratista no han presentado descargo alguno referente a punto mencionado. **Por lo tanto se mantiene la conclusión.**

Conclusión y Recomendaciones

La contratante no remitió la documentación completa correspondiente a los puntos objetados. Si bien la contratista ha remitido el descargo correspondiente al Informe Contractual N° 48/12, la misma ha aportado poca información referente a los puntos mencionados en las conclusiones.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a:

- La Entidad Contratante y al Contratista, para comunicarle el cierre de los trabajos;
- La Dirección Jurídica de la DNCP a fin de dar inicio a las acciones necesarias para la instrucción de un sumario administrativo por los incumplimientos varios revelados en el presente trabajo;
- La Dirección de Normas y Control de la DNCP para que tome nota de las observaciones y deficiencias sobre el Pliego de Bases y Condiciones así como de la imputación presupuestaria y los rubros requeridos;
- La Junta Municipal, para que en su carácter de ente contralor tome las medidas que resulten pertinentes;
- y a la Contraloría General de la República para su toma de razón sobre las irregularidades administrativas imputables a la Contratante.

LIC. DOLLY E. AGUILERA L.
Verificadora Contractual

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos

FECHA	**20/02/2013**		
REFERENCIA	Construcción del Complejo Polideportivo Municipal Dr. Benjamín Aceval.	**ID**	136429/09
EXPTE.	16.628 10.686	**FECHA**	06/08/2012 07/08/2012
CONTRATANTE	Gobernación del Departamento de Pte. Hayes.		
CONTRATISTA:	Consorcio Constructor Villa Hayes.		
FIZCALIZACION	Gobernación del Departamento de Pte. Hayes		
CONTRATO N° 42/09	**FECHA:** 05/10/2009	**PLAZO DE VIGENCIA**	290 días calendarios a partir de la firma del contrato.
ACTA DE INICIO	**FECHA** 16/10/2009	**P. DE EJEC.**	290 días calendarios a partir de la fecha de la Orden de Ejecución.
R. PROVISORIA	**FECHA** ----------	**R. FINAL**	----------
ADENDA DE CONTRATO	001/2010	**FECHAS**	30/11/2010

1. ***ANTECEDENTES***

El presente documento se elabora en respuesta a las notas de descargos presentadas por:

- La contratante GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE PTE. HAYES presenta descargo a la Nota DNCP/DVC N° 16995/2012 de fecha 01 de Agosto del 2012 presentando el Expediente N° 10628/2012 de fecha 06 de Agosto del 2012*.

Ing. Víctor Zmeyevich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

- El contratista el CONSORCIO CONSTRUCTOR VILLA HAYES presenta descargo a la Nota DNCP/DVC N° 16997/2012 de fecha 30 de Julio de 2012 presentando el Expediente N° 10686 de fecha 07/06/2012 **.

- El Informe Técnico de Verificación Contractual N° 34/2012 de fecha 17/07/2012 se tiene como antecedente del presente trabajo.

2. ***EVALUACION DE DESCARGO***

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV N° 34/2012)

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Gobernación del Departamento de Presidente Hayes** con relación a la obra "*CONSTRUCCION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DR. BENJAMÍN ACEVAL*" y de lo cual desprenden las siguientes conclusiones:

1) Se ha podido constatar que la obra se encuentra sin terminar con un 35% de avance y con abandono de la misma por parte de la Empresa Contratista.

2) Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC de este proceso determinan la forma en que se harán los trabajos, pero varios de los rubros que figuran en la planilla de precios no cuentan con especificaciones. Estas indefiniciones pueden ocasionar confusiones, retrasos innecesarios en la obra como así también sobrecostos a la misma.

3) No fueron remitidos a esta Dirección los planos de las fundaciones por lo que no podemos determinar si las fundaciones realizadas reúnen las condiciones físicas para la infraestructura de la obra.

4) Con relación a los ensayos que debieron ser realizados tanto al hormigón fresco como al hormigón endurecido no fueron remitidos tales ensayos ni tampoco en las especificaciones se mencionan los ensayos a realizar y la resistencia mínima que debe poseer el hormigón.

5) En las estructuras de la obra se pueden notar que fueron hechas de mala calidad ya que en varias partes se han observados varillas de acero en forma

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

expuestas, oquedades y materia orgánica dentro del hormigón y como es sabido eso disminuye la resistencia del mismo.

6) No se cuentan con las resistencias mínimas que debieron alcanzar el hormigón para determinar si los esfuerzos a que serán sometidos son inferiores a los esfuerzos de diseño y construcción respectivamente.

7) En la parte eléctrica existen muchas indefiniciones como ser la falta de planos, no se cuentan con especificaciones técnicas del transformador a ser instalado, de los artefactos de iluminación de pista ni de los circuitos eléctricos, además los conductores eléctricos no figuran en la planilla de precios del contrato ni en las especificaciones técnicas.

8) No se cuentan con especificaciones técnicas para las e*structuras de techo con chapas de cinc* por lo tanto no están definidos los perfiles a ser utilizados como soportes de las chapas, tampoco están especificados el número de las chapas de cinc – espesor de las mismas – datos muy importantes que el oferente debió tener conocimiento para poder realizar su oferta.

9) La lumínica para las luces de pista, si bien es cierto, se especifican la cantidad a proveer e instalar, no se determina el tipo de artefacto a utilizar ni la potencia de los mismos que son de mucha importancia ya que de eso depende el nivel de iluminación a alcanzar para este tipo de obras, como así también es de relevancia a la hora de presentar la oferta correspondiente.

10) No se cuentan con especificaciones técnicas para los rubros de: "*...alarma contra incendio, señalética, extintores de incendio, bombas y mangueras contra incendio, barandas especiales de metal para graderías para contener avalanchas e impedir el paso entre ellas de niños...*", esta falta de especificaciones técnicas dificulta para determinar si lo ofertado por el contratista —lista de precios del contrato— se adecua a los requerimientos reales de esta obra.

11) No fueron establecidas las presiones y caudal de trabajo de las bombas y mangueras contra incendio, ni el diámetro y longitud de las mangueras, los cuales son muy importantes para determinar si la instalación a realizar cumplirá con las funciones para la cual fueron diseñadas.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

12) En el libro de obras no fueron asentados la realización de los ensayos correspondientes al hormigón fresco antes de su carga y las del hormigón endurecido por lo cual no se pueden determinar la resistencia de la rotura de las probetas en laboratorios competentes.

CONTRATANTE – DESCARGO

La contratante no presenta ningún descargo específico al ITV N° 34/2012 en su Expediente N° 16.628 de fecha 06/08/ 2012 sin embargo detallamos a continuación cuestiones técnicas que se mencionan en dicho expediente:

"...Que en una primera parte, la obra se ha paralizado, a fin de hacer una nueva evaluación; específicamente un estudio geotécnico, aclarando que el pedido de nuevo estudio geotécnico, se hizo en base al informe de fiscalización, preparado por el Ing. Civil JULIO CESAR BAREITRO MONTIEL (FISCAL DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL)...".

CONTRATISTA – DESCARGO

La contratista no presenta ningún descargo específico al ITV N° 34/2012 en su Expediente N° 16.686 de fecha 07/08/ 2012 sin embargo detallamos a continuación cuestiones técnicas que mencionan dicho expediente:

"...El avance real de la obra, a la fecha, es alrededor de un 50% tal como se puede constatar en la Planilla adjunta y no como señala el informe de solo 35%...".

"...La resistencia del Hormigón para la construcción del Polideportivo se estipuló, en presencia del Fiscal de Obras, el director de obras de la Gobernación y la Contratista que esta debía ser un hormigón del orden de un FCK 180. El cargamento se realizó de forma In situ es decir la preparación del hormigón se realizó en obra, en presencia del Fiscal de Obra, en forma adecuada, con los dosajes correspondientes y la cantidad de agua cemento requerida para obtener un hormigón de calidad y resistencia pactada. En el momento del cargado se realizaron las probetas respectivas para su posterior rotura, con las mismas se realizaron las pruebas de carga...".

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

"...El PBC no pide un Hormigón visto, por esa razón el encofrado para el vertido del hormigón se realizó con tablones de Madera convencional por esa razón se tiene la impresión que el hormigón no tiene un acabado fino sino más bien tosco o con irregularidades, estas una vez que se realiza el desencofrado se le da una terminación adecuada y tratamiento a las mínimas coqueras que puedan tener la estructura. Con respecto a las varillas que se observan estas son mínimas con respecto a la cantidad de m2 que hay en la obra, y se tienen que cubrir las varillas con morteros resistentes para salvar las coqueras que se ven. Con respecto a las Materia Orgánica que se menciona, solo cabe destacar que puede ser por mal desencofrado es decir que pedazos de madera están adheridas al hormigón que no fueron retiradas y estas solo tienen que ser removidas y de ninguna manera estas se encuentran del hormigón propiamente dicho...".

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

En los descargos de la Contratante y la Contratista presentan documentaciones que pasamos a mencionar a continuación:

Folio 05:** Planilla de liquidación de los trabajos en el cual puede verse que el avance de la obra incluyendo lo adicional ejecutado es de 41% y no 50% como expresa el contratista, lo que nos permite ratificarnos en que el avance de la obra (sin tener en cuenta los adicionales en el momento de la verificación in situ es de 35%).

Folio 06 al 017*: Detalle de las fundaciones y Especificaciones en hoja tamaño oficio lo cual no permite ver los detalles y analizar, en consecuencia nos ratificamos en *"...No fueron remitidos a esta Dirección los planos de las fundaciones por lo que no podemos determinar si las fundaciones realizadas reúnen las condiciones físicas para la infraestructura de la obra...".*

Folio 035 al 055*: Informe detallado del fiscal de la visita realizada el 25 y27 de Agosto del 2010 referente al nivel de fundación de las zapatas de los pilares de la gradería lado Norte. Se anexa a la misma copia Escaneada del Estudio Geotécnico N° 78/02 realizado por la firma LOGOS S.R.L.

Las documentaciones técnicas presentadas no son suficientes para rectificarnos en ninguna de nuestras conclusiones.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Respecto a los descargos realizados por el Contratista respecto al FCK del H°A°, coqueras y las varillas sin recubrimiento no son suficientes porque los mismos no están respaldados con documentaciones que aseveran lo afirmado por ellos.
En consecuencia los descargos de la Contratante y Contratista no son suficientes para rectificarnos en ninguna de nuestras conclusiones.

3 CONCLUSIONES

En vista que no nos rectificamos en ninguna de nuestras conclusiones las mismas permanecen invariables y las detallamos a continuación:

3.1 Se ha podido constatar que la obra se encuentra sin terminar con un 35% de avance y con abandono de la misma por parte de la Empresa Contratista.

3.2 Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC de este proceso determinan la forma en que se harán los trabajos, pero varios de los rubros que figuran en la planilla de precios no cuentan con especificaciones. Estas indefiniciones pueden ocasionar confusiones, retrasos innecesarios en la obra como así también sobrecostos a la misma.

3.3 No fueron remitidos a esta Dirección los planos de las fundaciones por lo que no podemos determinar si las fundaciones realizadas reúnen las condiciones físicas para la infraestructura de la obra.

3.4 Con relación a los ensayos que debieron ser realizados tanto al hormigón fresco como al hormigón endurecido no fueron remitidos tales ensayos ni tampoco en las especificaciones se mencionan los ensayos a realizar y la resistencia mínima que debe poseer el hormigón.

3.5 En las estructuras de la obra se pueden notar que fueron hechas de mala calidad ya que en varias partes se han observados varillas de acero en forma expuestas, oquedades y materia orgánica dentro del hormigón y como es sabido eso disminuye la resistencia del mismo.

3.6 No se cuentan con las resistencias mínimas que debieron alcanzar el hormigón para determinar si los esfuerzos a que serán sometidos son inferiores a los esfuerzos de diseño y construcción respectivamente.

Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.7 En la parte eléctrica existen muchas indefiniciones como ser la falta de planos, no se cuentan con especificaciones técnicas del transformador a ser instalado, de los artefactos de iluminación de pista ni de los circuitos eléctricos, además los conductores eléctricos no figuran en la planilla de precios del contrato ni en las especificaciones técnicas.

3.8 No se cuentan con especificaciones técnicas para las e*structuras de techo con chapas de cinc* por lo tanto no están definidos los perfiles a ser utilizados como soportes de las chapas, tampoco están especificados el número de las chapas de cinc – espesor de las mismas – datos muy importantes que el oferente debió tener conocimiento para poder realizar su oferta.

3.9 La lumínica para las luces de pista, si bien es cierto, se especifican la cantidad a proveer e instalar, no se determina el tipo de artefacto a utilizar ni la potencia de los mismos que son de mucha importancia ya que de eso depende el nivel de iluminación a alcanzar para este tipo de obras, como así también es de relevancia a la hora de presentar la oferta correspondiente.

3.10 No se cuentan con especificaciones técnicas para los rubros de: "*...alarma contra incendio, señalética, extintores de incendio, bombas y mangueras contra incendio, barandas especiales de metal para graderías para contener avalanchas e impedir el paso entre ellas de niños...*", esta falta de especificaciones técnicas dificulta para determinar si lo ofertado por el contratista —lista de precios del contrato— se adecua a los requerimientos reales de esta obra.

3.11 No fueron establecidas las presiones y caudal de trabajo de las bombas y mangueras contra incendio, ni el diámetro y longitud de las mangueras, los cuales son muy importantes para determinar si la instalación a realizar cumplirá con las funciones para la cual fueron diseñadas.

3.12 En el libro de obras no fueron asentados la realización de los ensayos correspondientes al hormigón fresco antes de su carga y las del hormigón endurecido por lo cual no se pueden determinar la resistencia de la rotura de las probetas en laboratorios competentes.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico